



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2014

VOL. LXII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 17 de marzo de 2014

Núm. 17

A la una y veintisiete minutos de la tarde (1:27 p.m.) de este día, lunes, 17 de marzo de 2014, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Aníbal José Torres Torres, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy lunes, 17 de marzo de 2014, a la una y veintisiete minutos de la tarde (1:27 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, buenas tardes a usted y a todos los compañeros Senadores, distinguidos compañeros de Delegación, Portavoces y todos los que están aquí en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Vamos a comenzar los trabajos en el día de hoy. Para comenzar con la reflexión del día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con la reflexión del día, a cargo de la señora Delis Benítez. Todos de pie.

INVOCACION

La señora Delis Benítez Joubert, procede con la Invocación.

SRA. BENITEZ JOUBERT: Buenas tardes a todas y a todos.

Cada amanecer es una bendición; cada día trae su propio anhelo y deseo. Tienes en tus manos la oportunidad de hacer de este día un proyecto que llene tu corazón de alegría en servicio a los demás y al país. Sin duda alguna, la voluntad traducida en la acción determinada tiene como

balance una vida plena a través de la cual mantendrás el control de tus pensamientos y emociones para construir y aportar para beneficio de todos.

Hoy, vencerás todo obstáculo. Confía en Dios y El hará su parte.

Bendecidos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe el Acta del 13 de marzo de 2014.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se apruebe el Acta correspondiente al 13 de marzo de 2014? No habiendo objeción, aprobada.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Algún Turno Inicial? No habiendo Turno Inicial, próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, no hay Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 51.

De la Comisión de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 706.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

SR. SUAREZ CACERES: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge I. Suárez Cáceres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 992

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley 100-2000, que estableció “El Día de la Salsa en Puerto Rico” a los fines de reconocer el nombre de Pedro Arroyo, creador y propulsor del “Día Nacional de la Zalsa”, en dicha ocasión.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

P. del S. 993

Por los señores Rosa Rodríguez y Nadal Power:

“Para crear la “Ley de Reestructuración de Corporaciones Públicas”; para disponer el proceso de reestructuración a seguirse en el caso de la insolvencia fiscal de una corporación pública; establecer su aplicabilidad y alcance y para establecer el proceso a seguirse en dichos casos; y expresar su traducción al inglés.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 994

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar el artículo 23.05 (a) de la Ley número 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, para añadir un párrafo a los fines de establecer que será deber de todo agente del orden público retener la licencia de conducir de todo conductor de un vehículo de motor que incurriere en una infracción a esta ley que constituya una falta administrativa y la mantendrá en el cuartel donde se cometió la falta hasta que el conductor acredite fehacientemente el pago de la multa impuesta, o, que un tribunal competente haya dejado sin efecto la misma, en cuyo caso procederá de inmediato con la devolución de la licencia al conductor. Si transcurridos 60 días de expedida la multa el conductor no reclamare su licencia de conducir, será remitida al CESCO que corresponda a la residencia de éste.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

P. del S. 995

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para enmendar los artículo 4 (a), (b), (c), (d), (e), (f), (g), (i), (j), (m), (n); artículo 5 (A), (B), (C), (D); artículo 7; artículo 8 (a), (b); artículo 9; artículo 10; adicionar un artículo 10-A; artículo 11;

artículo 12; artículo 13; artículo 14; artículo 15; artículo 16; artículo 18; artículo 19; artículo 20; artículo 21; artículo 22; artículo 23; artículo 24; artículo 25; artículo 26; artículo 29; artículo 31; artículo 32; artículo 34 y artículo 35 de la Ley Número 98 de 31 de julio de 2007, según enmendada, conocida como “Ley de Gallos de Puerto Rico del Nuevo Milenio” a los fines de transferir al Departamento de Agricultura de Puerto Rico la jurisdicción y regulación del deporte de gallo en Puerto Rico.”

(TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN)

**P. del S. 996

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar los Artículos 1830 y 1832 del Código Civil de 1930, según enmendado, para aclarar y precisar la imprescriptibilidad de los derechos y acciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre los bienes públicos, no patrimoniales, del estado.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. del S. 997

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para añadir un inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada y mejor conocida como la “Ley de Tránsito de Puerto Rico” para crear un Depósito Especial para beneficio de la Autoridad de Carreteras en donde se ingresarán la cantidad de once dólares (\$11), por cada renovación de registro de vehículos privados y cincuenta y cinco dólares (\$55), por cada renovación de registro de vehículos comerciales.; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 998

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar la Sección 13 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”; y para enmendar el párrafo (7) del apartado (f), añadir el nuevo apartado (ff) y reenumerar los actuales apartados (ff) a (ww), como los nuevos apartados (gg) a (xx) de la Sección 4010.01, enmendar el párrafo (3) del apartado (a) de la Sección 4030.01, enmendar los apartados (a) y (e) de la Sección 4042.04, enmendar el inciso (C) del párrafo

(2) del apartado (a), enmendar el párrafo (4) del apartado (a), añadir los párrafos (5), (6) y (17) al apartado (a) y reenumerar los actuales párrafos (5) al (14) como los nuevos párrafos (7) al (16) del apartado (a) de la Sección 6054.01, enmendar el apartado (a) de la Sección 6054.03, enmendar el apartado (a) y el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 6054.04, enmendar el párrafo (2) del apartado (c) de la Sección 6080.14 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de requerir un archivo electrónico trimestral a los municipios para propósitos de la patente municipal; establecer el requisito previo de obtener un Certificado de Registro de Comerciantes emitido por el Departamento de Hacienda antes de operar un negocio en un municipio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; incorporar enmiendas técnicas para la captación del impuesto sobre ventas y uso; y, para otros fines.”

(AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN; Y DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

**P. del S. 999

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez, Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para enmendar el inciso (k) del Artículo 3, el inciso (f) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, y derogar la Sección 5 de la Ley 161-2012, a los fines de enmendar la definición del seguro de responsabilidad obligatorio; restablecer el requisito de la aprobación por parte del Comisionado del Plan de Operaciones; establecer la nueva prima uniforme; proveer para que los aseguradores privados puedan utilizar, con la aprobación del Comisionado, una prima diferente a la prima uniforme; establecer el mecanismo mediante el cual se podrá modificar la prima uniforme; y para otros fines relacionados.”

(INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN)

**Administración

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 704

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Nutrición y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y analizar la evolución del sistema de biobancos y como esta puede ser una herramienta estratégica para el desarrollo científico y económico de Puerto Rico; y para otros fines.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 705

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase Edwin Ramos Van Rhyn por su carrera militar de veintiún (21) años en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge I. Suárez Cáceres:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 537

Por el señor Torres Cruz; la señora Méndez Silva y el señor Báez Rivera:

“Para añadir los nuevos incisos (b) y (c), y reenumerar los actuales incisos (b) al (f), como incisos (d) al (h) respectivamente, del Artículo 2, y enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de la Ley 296-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Conservación de la Salud de Niños y Adolescentes de Puerto Rico", a los propósitos de establecer un certificado de evaluación física óptima, de acuerdo con los servicios preventivos anuales cubiertos al 100% (sin copago) dentro de la Red de Proveedores y recomendados por las guías del U.S. Preventive Services Task Force (USPTF), el “Advisory Committee Immunization Practices of the Centers for Diseases Control and Prevention” y el Health Resources and Services Administration, en lo que respecta a cernimiento y prevención, el cual será tramitado cada dos (2) años mediante la evaluación de un médico primario o un pediatra y que será requisito para ser admitido en las escuelas públicas o privadas del país, centros de cuidado diurno o centros de tratamiento social; establecer responsabilidades del registrador, de los directores de las escuelas públicas o privadas, de los centros de cuidado diurno o centros de tratamiento social; establecer procedimientos para estudiantes o niño pre-escolar ante la Administración de Seguros de Salud (ASES) para, de cualificar, se le brinde cobertura médica a dicho estudiante o niño preescolar al amparo del State Children's Health Insurance Program (S-CHIP); establecer procedimientos y reglamentación con el fin de atender y vigilar cualquier problema de salud de nuestros estudiantes y prevenir que nuestros niños y jóvenes sean expuestos a patrones de maltrato por no contar con cubierta médica que pueda atender sus necesidades de servicios de salud; y para otros fines.”

(SALUD Y NUTRICIÓN)

P. de la C. 1459

Por la señora Pacheco Irigoyen:

“Para designar el Parque de Pelota y el Centro Cultural de la Urbanización Park Gardens, localizada en el área de Río Piedras, de San Juan, con el nombre de Doña Josefina Delgado Rivera, también conocida como Pepa, residente de esta comunidad por más de 46 años; para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 1462

Por el señor Hernández Alfonzo:

“Para designar con el nombre del ilustre quebradillano José Miguel Pérez Pérez (El Olímpico) la pista atlética ubicada en las instalaciones del Coliseo Raymond Dalmau del Municipio de Quebradillas, Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 112

Por el señor Cruz Burgos:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo, al Municipio de San Lorenzo, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Quebrada Honda ubicada en el barrio Quebrada Honda de dicho Municipio para que dicho municipio opere allí un centro comunal; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 169

Por el señor Matos García:

“Para reasignar al Municipio de Carolina, la cantidad de ciento cinco mil (105,000) dólares, originalmente asignados mediante las Resolución Conjunta Núm. 119-2012, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 437

Por el señor Bianchi Angleró:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ceder libre de costo al Municipio de Hormigueros, la titularidad del terreno y de las instalaciones de la antigua escuela Girardo González, ubicada en la Calle Segundo Ruiz Belvis Número 16, Hormigueros, Puerto Rico.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

R. C. de la C. 494

Por la señora López de Arrarás y el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil (\$1,000) dólares, provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 442-1996, para compra y adquisición de equipo deportivo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

R. C. de la C. 502

Por la señora López de Arrarás y el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar a la Oficina de Presupuesto del Municipio de Bayamón, la cantidad de veintisiete mil novecientos cinco (\$27,905) dólares, provenientes de los balances disponibles: de los incisos 6, 23, 44, 49, 50, 52, 54, 68, 75, 80, 82, 83, 89, 94 del apartado A y del inciso 1 del apartado B, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 116-2011, para obras y mejoras a viviendas y reparar la cancha de la Urbanización Rexville; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

SR. SUAREZ CACERES: Para continuar en el Orden, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes, que el Senado ha aprobado los P. del S. 188 y 968 y la R. C. del S. 297.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 537; 1459 y 1462 y las R. C. de la C. 112; 169; 437; 494 y 502 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 427, en la que serán sus representantes los señores Nadal Power, Vargas Morales, Rivera Filomeno, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas en torno a la R. C. de la C. 457, en la que serán sus representantes los señores Nadal Power, Vargas Morales, Nieves Pérez, Seilhamer Rodríguez y la señora Santiago Negrón.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 646 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 646 (rec.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 167.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1519 y la R. C. de la C. 338.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1519 y la R. C. de la C. 338 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, una comunicación, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de la R. C. del S. 167.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, la R. C. del S. 169.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, que se dé por recibida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Se da por recibida la comunicación.

SR. SUAREZ CACERES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, ¿usted solicitó que se dieran por recibidos, Portavoz?

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en este momento estamos solicitando que se den por recibidos las Notificaciones y Otras Comunicaciones...

Que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): En el turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, ¿alguna objeción a que se den por recibidos? No habiendo objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo el Caso Núm. CZ-2014-0127-055 notificación de solicitud de Certificación de Compatibilidad Federal y notificación fechas de vistas públicas sobre Propuesta del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT-2014).

De la Honorable Carmen R. Guerrero Pérez, Directora, Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2013, según lo dispuesto en la Ley 293-1999, según enmendada.

De la señora Sally López Martínez, Administradora, Administración de Desarrollo Laboral, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2010-2014, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.

*Los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la senadora López León; el senador Nadal Power; la senadora González López y los senadores Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales, han radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1696.

Del senador José R. Nadal Power, una comunicación, remitiendo el informe de viaje realizado durante los días del 9 al 12 de marzo de 2014, en calidad de Presidente de la Comisión del Programa de Internado Córdova y Fernós para participar de reuniones con los estudiantes del Programa, Oficiales de Washington Center y oficiales del Congreso y diferentes dependencias del gobierno federal que sirven de apoyo para el programa, en Washington, DC.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-14-34 sobre el Municipio de Barceloneta.

De la licenciada Mercedes Peguero Moronta, Presidenta, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación para el año fiscal 2012-2013, requerida por la Ley 103-2006, según enmendada.

Del señor Alberto M. Lázaro Castro, PE, BCEE, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico 2014-2018, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, según lo dispuesto en la Ley 238-2004, según enmendada.

De la señora Nivea M. Rosado Rodríguez, Administradora, Oficina del Senador Martín Vargas Morales, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Vargas Morales, de los trabajos legislativos desde el lunes, 17 de marzo hasta el jueves, 20 de marzo de 2014.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara 1696, sometido por los senadores Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Aníbal J. Torres Torres; la senadora Rossana López León; el senador José R. Nadal Power; la senadora María T. González López y los senadores Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Angel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Martín Vargas Morales, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Se dan por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Previo al turno de mociones...

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Se ha presentado una petición por escrito para que se excuse al senador Martín Vargas Morales de los trabajos legislativos del lunes, 17 de marzo, hasta el jueves, 20 de marzo de 2014. Para que se apruebe dicha petición.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Se aprueba la petición del compañero Vargas Morales; queda excusado.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación**:

R. del S. 705

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase, Edwin Ramos Van Rhyn, por su carrera militar de veintiún (21) años en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sargento de Primera Clase Edwin Ramos Van Rhyn, nació en Nueva Jersey, pero fue criado en Puerto Rico dentro de un núcleo familiar donde la milicia fue parte integral de su crianza. [Este,] ya que su padre, un veterano de la Guerra de Corea, fue un constante ejemplo en el cumplimiento del deber y la responsabilidad durante toda su vida. El [Sgto.] **Sargento** Ramos cursó sus estudios primarios y secundarios en la Lincoln Military Academy. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad Sagrado Corazón en Santurce, Puerto Rico y obtuvo el grado de Maestría en la Washington State University.

Inició su carrera militar en el 1987 cuando se enlistó en la Guardia Nacional. Aunque el ejemplo de su padre fue un factor importante en su decisión de enlistarse en las fuerzas armadas, el elemento decisivo para ello[.] fue la tragedia del Hotel Dupont Plaza en la despedida de año de 1986. En dicha tragedia, que consternó a Puerto Rico, se pudo observar al personal militar junto con el de rescate, trabajando en la escena del incendio, rescatando y auxiliando a las personas que allí se encontraban atrapadas. Fue en ese instante que el Sargento Ramos supo que quería ser parte de la Guardia Nacional.

Siguiendo ese deseo de servir al prójimo, comenzó su carrera con una misión humanitaria en Ecuador y Honduras. Posteriormente, colaboró activamente en los trabajos de recuperación después del paso del Huracán Hugo en Puerto Rico en el 1989. A principio de la década de los noventa inició la Operación Tormenta del Desierto en Iraq, donde el Sargento Ramos fue asignado, y por primera vez estuvo en un escenario de guerra. En esta misión estuvo proveyendo seguridad y escoltando a prisioneros de guerra.

Después de finalizar la Operación Tormenta del Desierto, el Sargento Edwin Ramos Van Rhyn, tomó la decisión de enlistarse en las Fuerzas Activas del Ejército de los Estados Unidos. Fue asignado a la **octogésimo segunda** (82da) División Aéreo Transportada, en busca de ser parte de una unidad elite y seguir los pasos de su padre quien fue paracaidista.

En sus veintiún (21) años de carrera, el Sargento Ramos ha sido destacado en varios lugares, entre los que podemos mencionar[.] Haití, Kosovo, Iraq, Hawaii, Afganistán, Guam, y Perú. Recientemente, realizó una segunda misión en Afganistán.

En Afganistán su unidad estuvo a cargo de ofrecer entrenamiento a los afganos sobre operaciones de combate, a la vez que les facilitaban a este grupo de todas las herramientas y técnicas necesarias para poder tomar las riendas de su propio destino. El Sargento Ramos ha descrito este último recorrido en Afganistán como la experiencia más impactante de su carrera militar. Cuando en momentos en que él estaba asignado momentáneamente a atender otra área, un soldado local disgustado entró en su unidad de comando y sin previo aviso comenzó a disparar indiscriminadamente a todos los presentes en el lugar. En este atentado murieron dos (2) soldados y un (1) civil, todos amigos del Sargento. Este evento fue y sigue siendo uno de los momentos más difíciles para él.

No obstante, señala a Kosovo como su misión más memorable. En la misma, fue asignado a proteger a la comunidad musulmana de la opresión Serbia, finalizando la colaboración estadounidense en el nacimiento de una nueva nación. En Kosovo, tanto él como su tropa tuvieron la oportunidad de conocer a través de un niño que era aterrorizado y amenazado de muerte por ser musulmán el acoso que vivía esta comunidad en ese país.

Recientemente, el Sargento Edwin Ramos Van Rhyn, fue destacado y reconocido en un reportaje especial del Periódico Caribbean Business por el servicio prestado a su familia, su Isla y a la Nación. En el mismo, este destacado militar expresó que desea ser recordado por sus servicios a su familia y a su gente.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase, Edwin Ramos Van Rhyn, por su carrera militar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y enaltecer la aportación que realizan todos los militares puertorriqueños a la nación **Norteamericana**.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-[Para] **E**xpresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico [~~expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico~~] al Sargento de Primera Clase, Edwin Ramos Van Rhyn, por su carrera militar de veintiún (21) años en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Sección 2.- Se ordena que copia de esta Resolución, en forma de pergamino, sea traducida al inglés y entregada al Sargento de Primera Clase, Edwin Ramos Van Rhyn.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones incluidas en el Anejo A.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las mociones incluidas en el Anejo A? No habiendo objeción, aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Para continuar en el Orden.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, no tenemos Asuntos Pendientes, por lo que solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, próximo asunto.

- - - -

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Frances Torruella de Alustiza, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 651, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de ~~desregular~~ establecer parámetros aplicables en la tasa de interés aplicable a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda, así como varias otras de sus disposiciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de febrero de 2011 se aprobó la Ley Núm. 23, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”. Dicha Ley tiene como propósito regular de forma más estricta las operaciones y las diversas transacciones realizadas por las Casas de Empeño en Puerto Rico, y faculta a funcionarios del orden público y de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, (OCIF) a realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las casas de empeño con dicha Ley. Al aprobar la Ley Núm. 23, la Asamblea Legislativa reconoció la necesidad de imponer requisitos más estrictos para el licenciamiento y fiscalización del negocio de casa de empeño. Además, al aprobar la Ley, esta Asamblea Legislativa expresó que era “necesario establecer legislación local de avanzada que posicione a Puerto Rico entre aquellas jurisdicciones comprometidas a proteger a la ciudadanía, combatir el problema de mercancía hurtada y exigir el cumplimiento del Negocio de Casa de Empeño con las leyes estatales y federales que le sean aplicables.”

En su esfuerzo por fiscalizar la industria, algunas de las disposiciones de la Ley tienen el inevitable efecto de aumentar los costos administrativos a los prestamistas o de disminuir las oportunidades de producir ingreso. Por ejemplo, el aumento en la política de retención de documentos de dos (2) a cinco (5) años, automáticamente duplicará el costo del manejo y almacenamiento de información, particularmente en una industria en la cual se generan más de 3,000 transacciones mensuales por negocio. Por otro lado, las restricciones en el horario de servicio impuestas por la Ley a su vez aumentan el costo de oportunidad para las casas de empeño, así como las auditorías requeridas aumentarán los costos de administración. Esta Asamblea Legislativa está satisfecha con las herramientas de fiscalización provistas por la Ley recientemente aprobada. Sin embargo, reconoce que para realmente erradicar el mal uso de este recurso de financiamiento, es

necesario proveer viabilidad económica para los empresarios que establecen sus negocios como una fuente de ingresos legítima.

Por entender que los intereses de los préstamos sobre prenda deben pactarse conforme a parámetros claros al libre mercado, al igual que todos los intereses que actualmente se imponen en la industria financiera, esta Asamblea Legislativa ha determinado dejar los mismos a la libre competencia del mercado, establecer por Ley unos márgenes establecidos para evitar posibles prácticas usureras, garantizar una sana competencia y evitar posibles monopolios. De esta manera, los concesionarios de casa de empeño estarán en posición de competir unos con otros y de ofrecer mejores tasas de interés a los consumidores para lograr acaparar más mercado. Además, entendemos que es necesario aclarar el método a ser utilizado para computar los intereses y modificar el término en el cual se puede disponer un objeto dado en prenda si el préstamo no ha sido satisfecho según pactado, pues resulta oneroso para el concesionario de la casa de empeño tener que esperar tres meses sin recibir pago en concepto alguno para poder disponer de la prenda.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa ~~propone~~ aprueba la siguiente ~~enmienda~~ Ley, con el fin de establecer un sistema uniforme de cargo e interés por transacción en una casa de empeño y aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Para los propósitos de esta Ley, se adoptan las siguientes definiciones:

- (a) Activos líquidos: activos que se pueden transformar en efectivo rápidamente y al menor costo posible. Éstos son dinero en efectivo, así como depósitos bancarios, y valores con un vencimiento menor de tres (3) meses.
- (b) *Agencia de Orden Público: para efectos de esta Ley, significa el Departamento de Hacienda, alguno de los Cuerpos de la Policía Municipal, el Departamento de la Policía de Puerto Rico o la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.*
- (c) *Año: Equivale a ~~365 días~~ doce (12) meses.*
- [(b)] (d) Cargo por Servicio: cantidad de dinero, tasa, descuento, o comisión que una persona natural o jurídica que se dedica al negocio de casas de empeño cobra a sus clientes de manera directa, indirecta, o disfrazada como compensación por los servicios que presta en esa capacidad.
- [(c)] (e) Comisionado: el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.
- [(d)] (f) Compra: la adquisición de bienes muebles, sin pacto de retroventa, incluyendo Metales Preciosos y Piedras Preciosas a un Concesionario por una persona. **[excepto por un suplidor autorizado, la cual se hace a consignación, o a cambio de valor u otros bienes.]** *También incluye la adquisición de bienes muebles, sin pacto de retroventa, incluyendo Metales Preciosos y Piedras Preciosas, a una persona por un concesionario, excepto a un suplidor autorizado, la cual se hace a consignación, o a cambio de valor u otros bienes.*
- [(e)] (g) Concesionario: la persona a quien el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico haya expedido una licencia bajo esta Ley.
- [(f)] (h) Funcionario de Orden Público: para efectos de esta Ley, es un Agente de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, personal de la Oficina del Comisionado

de Instituciones Financieras o un agente de la Policía de Puerto Rico o de alguno de los Cuerpos de la Policía Municipal, en conjunto o por separado.

- [(g)] (i) Licencia: es la autorización expedida por el Comisionado para operar un negocio de casa de empeño.
- [(h)] (j) Metal Precioso: incluye oro, plata, platino, plata esterlina, radio y paladio en cualquier grado de pureza de dichos metales o en cualquier artículo común o comercialmente conocido como de joyería.
- [(i)] (k) NAICS: por sus siglas en inglés, significa la “North American Industry Classification System”. El “NAICS” es el sistema para organizar industrias y negocios utilizado a nivel federal por todas aquellas agencias que recopilan y clasifican información con el propósito de coleccionar, analizar y publicar estadísticas relacionadas a la economía de los Estados Unidos.
- [(j)] (l) Negocio de Casa de Empeño: incluye toda actividad mediante la cual cualquier persona se dedique a conceder Préstamos sobre Prenda, incluyendo aquellos con pacto de retro, así como a comprar y vender Metales Preciosos, Piedras Preciosas o cualquier otro bien mueble, según autorizado por esta Ley.
- [(k)] (m) OCIF: la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico.
- [(l)] (n) Oficina: el local donde ubica la oficina principal del concesionario y cualquier otro local en los que se conduce el negocio de casa de empeño.
- [(m)] (o) Persona: cualquier persona natural, mayor de edad, o jurídica incluyendo, pero sin limitarse a, individuos, sociedades, corporaciones, fideicomisos, o cualquier otra entidad jurídica.
- [(n)] (p) Piedra Preciosa: cualquier gema tal como diamante, esmeralda rubí, zafiro o cualquier piedra semipreciosa, incluyendo, pero sin limitarse a la amatista, ágata, espinela, jaspe, ónice, ópalo, topacio, turquesa, perla u otra.
- [(o)] (q) Prendador: la persona que toma dinero a préstamo y da en garantía una prenda.
- [(p)] (r) Prestamista: la persona que da dinero a préstamo.
- [(q)] (s) Préstamo sobre prenda: la entrega de una suma de dinero por un prestamista a cambio del recibo de cualquier bien mueble, el cual sea susceptible de posesión, en garantía del cumplimiento de la obligación de devolver dicha cantidad en una fecha fija o futura determinable, junto al pago de los intereses devengados y cualquier otro cargo permitido por esta Ley.

Se entenderá además, que es un préstamo sobre prenda la venta de un bien mueble con pacto de retro, cuando el comprador advenga en posesión del bien, otorgando al vendedor el derecho a redimir el mismo, pagando una suma previamente determinada en exceso al precio de venta original más los cargos permitidos, en un término establecido que no sea mayor de ciento ochenta (180) días. Se considerará también un préstamo sobre prenda cuando habiéndose dado en prenda el bien mueble y el título sobre el bien mueble a favor del prestamista, el bien mueble se mantenga en **[posición]** *posesión* del deudor por acuerdo del prestamista.

Se presumirá que esta venta con pacto de retro es un empeño, aunque la titularidad pase al comprador, presumiéndose además como intereses pactados la suma pagada en exceso del precio de venta original convenido para obtener la devolución del bien vendido.

- (t) *Tasa de Interés: Es el costo que implica la posesión del dinero producto de un préstamo sobre prenda, expresado en por ciento anual.*

[(r)] (u) Vendedor: Toda Persona que vende o intente vender a un Concesionario cualquier Metal [**Preciso**] Precioso, Piedra Preciosa, o bien mueble sin tener derecho de retroventa. *También incluye al concesionario cuando vende un bien mueble a una persona.*”

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:

“Artículo 8.-Denegación de Licencia

(a) Luego de analizar la solicitud para dedicarse al Negocio de Casa de Empeño y de realizar la investigación correspondiente, el Comisionado podrá denegar la concesión de la licencia por cualquier causa para proteger el interés público por:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) el peticionario ha sido convicto de delito grave o menos grave contra la propiedad, soborno o perjurio, según definido en la ~~Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004~~ Ley Núm. 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, según enmendada; o el peticionario ha sido objeto de una Orden del Comisionado por haber operado o está operando un Negocio de Casa de Empeño sin la licencia requerida; o el peticionario que ha sido convicto por infringir el Artículo **[201]** 192 del Código Penal sobre el “Recibo, Disposición y Transportación de Bienes Objeto de Delito”; y

(5) ...

(b) ...

(c) ... ”

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño” para que lea como sigue:

“Artículo 12.- [**Tipo de Interés Máximo**] *Tipos de Interés y Cargos por Servicio*

[El tipo de interés máximo en préstamos sobre prenda no excederá del cinco por ciento (5%) en cinco días, del (10%) por ciento en diez días, del (15%) en quince días y del veinticinco por ciento en un mes, sobre aquella parte de la deuda pendiente de pago no mayor de quinientos (500) dólares y el diez (10%) por ciento mensual sobre el remanente de la deuda pendiente de pago, hasta el término de quince (15) meses.

No podrá exigirse el pago de un tipo de interés mayor que el fijado en este Artículo. El Concesionario sólo podrá exigir y cobrar cargos adicionales por concepto de cuidado, aseguramiento y almacenamiento de la prenda que no excedan de un dólar (\$1.00) por cada contrato de préstamo sobre prenda. No podrá exigirse el pago de interés sobre intereses vencidos. En el caso de artículos dados en prenda que requieran cuidado especial se podrá cobrar la cantidad de cinco dólares (\$5.00) mensuales justificando siempre la razón por la cual se requiere dicho cuidado especial.

No se impondrán, mediante descuento o cualquier otra manera de intereses o cargos adicionales, por adelantado.]

(A) *Tipos de Interés*

En una transacción de préstamo sobre prenda, la tasa de interés-se paetará conforme a la libre competencia en el mercado no será menor a un cinco (5) por ciento ni en

exceso de un veinticinco (25), según acuerden las partes, sujeto a lo que aquí se dispone. La tasa de interés aplicable a todo préstamo sobre prenda se cobrará durante el periodo inicial de treinta (30) días según sea pactada, independientemente de cuando se redima el objeto dado en prenda, y se expresará a base de la tasa de por ciento anual (A.P.R.) en todo contrato. ~~La tasa de interés aplicable a todo préstamo sobre prenda se cobrará a base de la tasa de por ciento anual (A.P.R.) y así se divulgará en todo contrato, solicitud, estado de cuenta, informe, correspondencia y material promocional relacionado. Los intereses serán computados utilizando el Método de interés simple, en el cual los intereses se computan a base del balance adeudado. Para propósitos de la divulgación de A.P.R. el interés se computará de la siguiente manera: El interés se acumulará diariamente de la siguiente manera: (Tasa de Interés/365 días) x (Principal Adeudado) x (Días Transcurridos desde la fecha del último pago)~~

Interés Mensual x (12 meses)

(B) *Cargos por Servicio*

El Concesionario sólo podrá exigir y cobrar cargos adicionales por concepto de cuidado, aseguramiento y almacenamiento de la prenda que no excedan de un dólar (\$1.00) por cada contrato de préstamo sobre prenda. No podrá exigirse el pago de interés sobre intereses vencidos. En el caso de artículos dados en prenda que requieran cuidado especial se podrá cobrar la cantidad de cinco dólares (\$5.00) mensuales justificando siempre la razón por la cual se requiere dicho cuidado especial.

No se impondrán por adelantado, mediante descuento o cualquier otra manera, intereses o cargos adicionales.”

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 23-2011 para que lea como sigue:

“Artículo 13.- **[Interés Vencido]** *Término del préstamo sobre prenda*

[El monto del interés vencido y los cargos adicionales autorizados por esta Ley serán pagaderos al vencimiento de cada mes para los casos de convenios de pagos aplazados o al vencimiento de la deuda.

Se entenderá vencida la obligación principal, cuando la misma tenga vencido dos (2) plazos de intereses y de cargos adicionales. Luego de vencida la obligación, el concesionario podrá vender la prenda, sujeto a las disposiciones de esta Ley.

En los casos de convenios de pagos aplazados, el contrato deberá proveer que el pago del principal, intereses y cargos adicionales se haga en períodos iguales de tiempo y en cantidades iguales de amortización.]

La fecha de vencimiento de cualquier préstamo sobre prenda será de treinta (30) días, excepto que dicha fecha de vencimiento se puede extender por acuerdo entre el prendador y el concesionario. ~~Dicha~~ Cada extensión ~~debe~~ tiene que estar evidenciada por escrito y ejecutarse dentro del periodo que comienza tres (3) días antes de que expire el término inicial, indicando claramente la nueva fecha de vencimiento y los intereses y cargos por servicio adeudados a la nueva fecha de vencimiento. El concesionario debe proveer copia de dicho escrito al prendador. Se entenderá que cualquier término que se conceda para el repago de un préstamo sobre prenda en exceso del término original de treinta (30) días se considerará una extensión, según dicho término se utiliza en este Artículo 13, y no un nuevo contrato de préstamo. En el caso de una extensión del préstamo sobre prenda, los intereses y el cargo por servicio diario del préstamo sobre prenda durante el término de la extensión será igual a los intereses al por ciento de interés y al cargo por

servicio del préstamo sobre prenda para el período original dividido entre 30 días (es decir, un trigésimo (1/30) del cargo por servicio total original del préstamo sobre prenda). No hay límite en el número de extensiones las cuales las partes puedan convenir, pero el concesionario permitirá la redención del bien antes del término de extensión.

En los casos de extensiones, el contrato deberá proveer que el pago del principal, intereses y cargos adicionales se haga en los mismos términos e intereses originales. ~~períodos iguales de tiempo y en cantidades iguales de amortización.~~

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:

“Artículo 14.- **[Procedimiento para Venta de Prenda no Redimida]** *Redención y venta del objeto dado en prenda*

[Si el objeto dado en prenda no se redimiere dentro del plazo convenido, el concesionario podrá venderlo por dinero en efectivo, después de transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del préstamo, sin que el prendador tenga el derecho de redención. El prendador podrá recuperar la prenda mediante pago, antes de la venta de la prenda y pagará el principal, intereses y cargos adicionales vencidos.]

(A) *La cantidad total de intereses y cargos por servicio que un concesionario puede cobrar en el caso de un bien empeñado, el cual es redimido dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de la transacción del préstamo sobre prenda, será la cantidad establecida en el Artículo 12. La cantidad total de intereses y cargos por servicio que un concesionario puede cobrar en el caso de un bien empeñado, el cual es redimido en cualquier momento pasados treinta (30) días de la fecha original de la transacción de préstamo sobre prenda, será igual al interés y cargo por servicio del préstamo sobre prenda para el período original dividido entre treinta (30) días (es decir, un trigésimo (1/30) del cargo por servicio total original de préstamo sobre prenda). Cualquier cargo por servicio con relación a un préstamo sobre prenda pagado por adelantado por el prendador, en exceso del cargo determinado conforme a este Artículo, será reembolsado al prendador por el concesionario.*

(B) *Llegado el vencimiento de un préstamo sobre prenda, considerando cualquier extensión acordada conforme al Artículo 13, sin haber sido satisfecho dicho préstamo sobre prenda en su totalidad, el objeto dado en prenda deberá ser conservado por el concesionario por al menos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del préstamo sobre prenda. Pasados dichos treinta (30) días, el objeto dado en prenda podrá ser confiscado por el concesionario, a menos que las partes hayan pactado en contrario, pasando su titularidad por operación de ley al concesionario, sin necesidad de aviso o notificación al prendador, y el concesionario podrá vender el objeto sin que el prendador tenga el derecho de redención, siempre y cuando no exista una investigación de alguna agencia de orden público en proceso sobre dicho bien.”*

Artículo 6. Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:

“Artículo 17.-Deberes

(a) Toda persona que opere un Negocio de Casa de Empeño deberá:

....

- (26) *consignar en el Contrato el valor otorgado a la prenda empeñada, el cual se determinará mediante negociación entre las partes contratantes antes de la firma del contrato de préstamo sobre prenda.*”

Artículo 7. Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para que lea como sigue:

“Artículo 18.- Prácticas Prohibidas

- (a) Ninguna persona que opere un Negocio de Casa de Empeño, según se define en esta Ley, podrá:

(1)...

- (2) operar su negocio en otro horario que no sea de 7:00 a.m. a 9:00 p.m., irrespectivamente de lo establecido en la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada;

(3)...

(4)...

(5)...

(6)...

- (7) negarse a devolver un objeto empeñado a un prendador, una vez éste pague la cantidad total adeudada dentro del término dispuesto. *Si un objeto empeñado se vende o se pierde ~~por descuido del concesionario~~ durante el período del préstamo, mientras estuvo bajo su posesión, el concesionario compensará al prendador el doble del valor de la prenda establecido en el Contrato del objeto perdido o vendido sin autorización, además de una suma igual al doble del valor establecido en el Contrato; entiéndase, el triple del valor. Si un objeto empeñado se pierde o destruye *por caso fortuito* mientras estuvo bajo la posesión del [prestamista] concesionario, éste [debe compensar al prendador el valor razonable en el mercado del objeto perdido o destruido;] compensará al prendador el valor de la prenda establecido en el Contrato menos la cantidad prestada que no ha sido repagada.*

(8)...”

Artículo 8. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 651, con enmiendas que se acompañan y se hacen formar parte de este informe.

INTRODUCCIÓN

Resumen del Proyecto del Senado 651

El Proyecto del Senado 651 (en adelante, el P. del S. 651) tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 23-2011 conocida como la “Ley para regular el Negocio y las Operaciones de las Casas de Empeño” en sus siguientes partes:

- Artículo 2, concerniente a las definiciones para redefinir cuáles son las agencias del orden público con el deber de regular el negocio de las casas de empeño, clarificar el concepto de “compra”, ampliar el concepto de “comprador” y determinar la conceptualización del ciclo anual para el cálculo de intereses y cargos;
- Artículo 8, enmienda técnica para actualizar la referencia a los artículos del nuevo Código Penal de Puerto Rico de 2012;
- Artículo 8, incisos (A) y (B) para desregular el tipo de interés, y establecer su cómputo y divulgación a base de la tasa de por ciento anual (A.P.R.) y la forma y límites en los cargos adicionales por concepto de cuidado, aseguramiento y almacenaje de la prenda;
- Artículo 13, para establecer una nueva forma de determinar el término del préstamo sobre prenda, que reduce de dos plazos del vencimiento de pago de intereses a uno de 30 días fijos, extensible a negociación de las partes;
- Artículo 14, inciso (A) y (B), para aclarar el proceso de redención y venta del objeto dado en prenda, en términos del interés calculado en periodos de tiempo no completados y la forma en que el concesionario podrá ejecutar su garantía, a la vez que aclara la forma en que el prendador puede también activar su derecho de redención;
- Artículo 17, para añadir el sub-inciso 26, donde se ordena a consignar en el contrato de prenda el valor de la prenda empeñada, ahora determinada por la negociación entre las partes contratantes;
- Artículo 18, Artículo 18, donde se modifica la penalidad en torno a la compensación que deberá pagar el concesionario al prendador, en casos en que la prenda sea vendida fuera de término o resultase en pérdida por negligencia, basado en el valor pactado al momento del contrato.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Banca, Seguros y Telecomunicaciones solicitó memoriales explicativos a representantes de los siguientes sectores:

- Entidades reguladoras gubernamentales, de finanzas públicas y de política pública;
- Representantes del Sector de las Casas de Empeño.
- Asociaciones comerciales.

La información y los datos se recibieron de diversas maneras:

- Vista pública, celebradas el 7 de agosto de 2013 en el Salón Roberto Rexach Benítez del Senado de Puerto Rico. Dicha vista se llevó a cabo de 2:00 pm hasta las 3:33 pm;
- Ponencias escritas recibidas en la Comisión.
- Reuniones individuales y colectivas con todas las partes interesadas de la industria y con el regulador (OCIF)

Más adelante se hace un análisis de cómo la Comisión atendió las sugerencias presentadas, y se determinaron las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Comparecientes a la Vista celebrada el 7 de agosto de 2013

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos y comparecieron a la vista pública celebrada el 7 de agosto de 2013.

Entidad	Deponente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)	Lcdo. Rafael Blanco Lcda. Ana Faría	Comisionado Asesora Legal	A Favor
Policía de Puerto Rico	Lcda. Yashira Vega Teniente Roberto Ferreira	Asesora Legal Director Servicios Especiales	A Favor con enmiendas
JC Jewlers h.n.c OroCentro/Mr. Cash/	Lcdo. Kevin Rivera Sr. Pablo Burgos	Gerente General Gerente de Operaciones	A Favor con enmiendas
Family Financial, h.n.c.La Familia, Casa de Empeño	Sr. Andrés Gonzáles Lcdo. Edgar Rios Lcdo. Ricardo Soto	Director de Desarrollo de Nuevos Negocios Asesores Legales	A Favor

Comparecientes Por Escrito Únicamente

Las siguientes personas y/o entidades presentaron memoriales explicativos, pero no participaron en las vistas públicas.

Entidad	Suscribiente(s)	Título	Posición respecto al proyecto
Departamento de Hacienda	Lcda. Karolee García, CPA	Sub-secretaria	No Competencia
Asociación de Propietarios de Casas de Empeño	Diana D. Ortíz Agostina	Presidente	En Contra
Cámara de Comercio de Puerto Rico	Lcdo. Jorge M Cañellas Fidalgo, CPA Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado	Presidente Directora, Asuntos Legales y Legislativos	A Favor
Colectivo de 56 Casas de Empeño	56 casas de empeño	N/A	En Contra

Cabe señalar que el proceso de discusión y análisis de la medida no se limitó a recibir memoriales y a la exposición de vistas públicas. Durante el proceso de ponderación y análisis de la medida la Comisión sostuvo reuniones con todas las partes interesadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre, culminando en una reunión plenaria el 18 de octubre de 2013 en las oficinas del Comisionado de Instituciones Financieras, en el Centro Europa de Santurce, donde tanto los grupos a favor y en contra de la medida pudieron llegar a lenguajes de consenso que culminaron en el entirillado que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 651 tiene como propósito enmendar varias disposiciones de la Ley Núm 23-2011, conocida como la “Ley para regular el Negocio y las Operaciones de las Casas de Empeño” para desregular las tasas de interés aplicables a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el proceso de redención de objetos dados en prenda, expandir los derechos y deberes de prendadores y concesionarios que hacen negocios entre sí, dentro del acuerdo de préstamo sobre prenda que se da en el contexto de una casa de empeño.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la evaluación de esta medida, se recibieron en total ocho (8) memoriales; cuatro (4) que fueron expuestos en Audiencia Pública llevada a cabo el 7 de agosto de 2013, y cuatro (4) adicionales que se presentaron por escrito. A continuación incluimos un resumen de los aspectos más relevantes de las ponencias realizadas por los diversos sectores que comparecieron ante esta Honorable Comisión.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”)

El **Comisionado de Instituciones Financieras, Lcdo. Rafael Blanco**, presentó ponencia a nombre de la **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (“OCIF”)**. En la vista participó también la asesora legal de OFIC, la **Lcda. Ana Faria**.

OCIF coincide con la intención legislativa de desregular los intereses y dejar que los mismos se pacten conforme a la libre competencia en el mercado, ya que entiende que redundará en beneficio al consumidor, permitiendo que los concesionarios compitan entre sí para ser más atractivos a la ciudadanía. Para concretar esto, es menester que las casas de empeño divulguen la tasa de interés en todo documento que emitan estos negocios.

Apoya a su vez que la obligación principal de préstamos sobre prenda se liquide cuando tenga de vencido 30 días, negociable por mutuo acuerdo entre prendador y concesionario. OCIF a su vez entiende que el P. del S. 651 aclara y mejora el proceso de redención y venta del objeto dado en prenda.

Policía de Puerto Rico

El Superintendente de la Policía, **Lcdo. Héctor Pesquera**, suscribió ponencia a nombre de la **Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** presentada por la **Lcda. Yashira Vega** y el **Teniente Roberta Ferreira**, Asesora Legal y Director de Servicios Especiales, respectivamente.

La Policía favorece en términos generales el proyecto. Recomiendan que se añada en la definición de “funcionario de orden público” a los agentes de los cuerpos de la policía municipal, ya

que la Ley Núm. 107-2010 expandió la jurisdicción de estos, facultándolos para hacer investigaciones y arrestos. Por otro lado, consideran que la enmienda del Artículo 18 “Prácticas Prohibidas”, imponiendo la triple compensación en casos de prendas pérdidas o vendidas por error, podría provocar el efecto adverso de crear un subterfugio ilegal para aumentar las apropiaciones ilegales. La Policía de Puerto Rico provee este ejemplo: argumenta que un objeto con valor en el mercado de \$600, se empeña en algún concesionario por el valor pactado de \$100; el concesionario se lo apropia ilegalmente y luego argumenta que lo perdió o lo vendió por error, pagándole al prendador solo \$300, la mitad del valor real en el mercado. Recomiendan que esta sección se deje como está ya en la Ley Núm. 23-2011, y que la compensación al prendador en este caso sea el valor del objeto según su valor en el mercado.

Apoyan la medida, pero recomiendan fuertemente la inclusión de las recomendaciones aquí expuestas.

J.C. Jewelers , Inc. haciendo negocios como Oro Centro, Mr. Cash SuperCenter & Cyber Café

J.C. Jewelers , Inc. el cual hace negocios como **Oro Centro, Mr. Cash SuperCenter & Cyber Café**, representado por su Gerente General, **Lcdo. Kevin Miguel Rivera Medina** y su Gerente de Operaciones, el **Sr. Pablo Burgos**, argumenta que -a pesar de que concuerda con la eliminación de los intereses escalonados como se expone en la Ley Núm. 23-2011- de concretarse la propuesta de desregular el interés y dejarlo al libre mercado, podría significar una regresión a la época del abuso usurero y afectar la confianza que la industria ha estado ganándose en los últimos años. No obstante, concurriría con establecer un máximo y dejando un tipo de interés fijo.

Critica a su vez que proyecto pretenda establecer que el cálculo del interés sea hecho en base anual, cuando los contratos de empeño, por la misma naturaleza del negocio, se apoyan en términos mensuales de 30 días. El mismo disloque ocurriría con la exigencia de tener que divulgar el A.P.R. en el contrato que propone la medida.

J.C. Jewelers recomienda también un cambio en lenguaje de la medida que exige que la divulgación de interés se haga en una serie de documentos (estados de cuenta, informes, solicitud de préstamo, correspondencia y material promocional), para excluirlos, ya que no son utilizados ni reflejan la realidad de la operación de la industria. Critica a su vez en ciertas parte del proyecto se hable de intereses diarios, en otras mensuales, y en otros anuales, por lo que recomienda se uniformice toda referencia a tiempo de forma mensual, ya que es el uso y costumbre de la industria. Términos mensuales es lo más compatible a la naturaleza de términos cortos del préstamo y también que cualquier cambio en esto conllevaría y gasto significativo de dinero en actualización de los sistemas contables.

Argumenta que la industria y los términos de extensión de los prestamos según definidos por la Ley Núm. 23-2011 calculan los interés acumulables en base al mes, pero el P. del S. 651 liberaría la extensión de los préstamos de manera pactada a como entiendan los contratantes. Dejar a la libertad de los contratantes la fecha de vencimiento del préstamo en términos diferentes a 30 días crearía un disloque matemático en la industria y en el resto del articulado de la Ley. J.C. Jewelers sugiere dejar los contratos a base de 30 días, renovables dentro del periodo de vigencia del préstamo, por periodos de 30 días más sin límite de renovación y que deberá hacerse en los mismos plazos e intereses originales, y no en “periodos iguales de tiempo y en cantidades iguales de amortización”. Recordemos que, por la misma naturaleza del negocio y bajo la Ley Núm. 23-2011, se permite hacer pagos por separados del interés y del principal en diferentes momentos de la vigencia del préstamo.

J. C. Jewelers favorece que se elimine el periodo de espera de dos plazos vencidos para redimir el bien en prenda, y que se pueda hacer de manera en que haya sido pactado. A su vez,

recomienda que se cambie la palabra “investigación” por “orden de retención” en la prohibición de traspasar la titularidad de un bien bajo investigación de alguna agencia del orden público, debido a que esta orden es la que utiliza legalmente para evitar el traspaso de bienes. Favorece a su vez la obligación de establecer el valor de prenda en el contrato, pero considera onerosa la penalidad propuesta del triple del valor si el concesionario pierde o vende por error una garantía.

Sugiere que se añada funcionario de la OCIF en la definición de funcionarios de orden público, que se aclare que se permitiría el pago anticipado al principal de cualquier parte de la suma pendiente de pago solo previo al pago de intereses acumulados hasta el momento. Por último, solicita que la vigencia de la ley se amplíe de 30 días a 120, para dar oportunidad a las casas de empeño de cambiar sus sistemas computadorizados y contables para adecuarlos a nuevos cambios propuestos por la medida.

En resumen, J.C. Jewelers apoya parcialmente la medida, y recomienda fuertemente los cambios sugeridos, “no solo buscando el bienestar de la industria, sino también del país y de la ciudadanía”.

Family Financial, haciendo negocios como Casa de Empeño la Familia

La **Casa de Empeño La Familia**, representado por su Gerente de Desarrollo de Nuevos Negocios, **Sr. Andrés González**, y asesores legales externos, **Lcdo. Ricardo Soto** y **Lcdo. Edgar Rios**, apoya la medida, basándose en que el sistema de escalonamiento y límite virtual de 20% de interés no favorece una libre competencia sana que beneficie a los clientes.

Apoya también a que la obligación principal del préstamo sobre prenda venza a los 30 días, negociable por mutuo acuerdo entre prendador y concesionario. Entiende que el efecto real bajo el modelo anterior de dos pagos vencidos fue que se premiaba a los prestatarios irresponsables mediante la concesión de préstamos sin intereses por 29 días, aumentando los gastos de almacenamiento de los concesionarios sin ninguna compensación, no permitiendo imponer cargos especiales durante el periodo adicional de retención. Esta situación colocaba una carga de flujo de efectivo (“Cash flow burden”) en los concesionarios, debido a que no pueden convertir el objeto dado en prenda en efectivo hasta pasados los treinta días de espera.

La Familia incluso apoya el deber de compensar al prestatario el triple del valor de la prenda en caso de que negligentemente o por error extravíe o venda la prenda antes de haber sido redimida.

Asociación de Propietarios de Casas de Empeño, Inc.

La ponencia de la **Asociación de Propietarios de Casa de Empeño, Inc (APCE)** suscrita por su Presidenta, la **Sra. Diana Ortíz Agostina**, consignó su oposición al proyecto tal como está redactado. Expone la APCE que una desregulación de los intereses sería regresiva a épocas de abuso y afectaría la confianza a través de imponer porcentajes de usura. A su vez entienden preocupante que las divulgaciones deban ser en base al A.P.R. (que se calcula anual) cuando se trate de préstamos cuyos intereses se calculan en base a 30 días. Por último, entienden que la penalidad de prendas extraviadas que impone el proyecto de ley es demasiado alta, ya que lo justo debería ser el valor completo de la prenda.

Colectivo de 56 Casas de Empeño

El **Colectivo de 56 Casas de Empeño** se constituyó como unión de 56 casas de empeño en oposición al P. del S. 651, y cuyo representante legal fue el **Lcdo. Eduardo Ferrer**. Este colectivo se opone al proyecto por considerar que atenta directamente a la industria, sobre todo a aquellas de familia y de pequeños y medianos negocios. Argumenta que la Ley Núm. 23-2011 sirve bien y

provee las garras suficientes al gobierno para fiscalizar las transacciones. Señalan que disminuir el término del contrato de prenda a treinta días sería no darle la oportunidad y el tiempo necesario al cliente de liberar su prenda. Los representantes de las Casas de Empeño indican que incluso, con el término de tiempo tal como está por ley, los concesionarios muchas veces van más allá y se le permite meses adicionales para sacar su empeño. Indican que desregular el horario para que se pueda operar 24 horas podría propiciar la delincuencia y la criminalidad. Indican a su vez que dejar los intereses al libre mercado, causaría que empresas extranjeras opaquen al pequeño comerciante, en un proceso similar a lo que ha ocurrido con las farmacias de la comunidad versus las grandes cadenas de farmacias extranjeras. Entienden que los intereses, si alguno, que tendrían que pactar con el cliente, debido a la desregulación y a la competencia, serían tan bajos que no produciría el dinero suficiente para poder operar el negocio de manera sostenible.

Departamento de Hacienda

El **Departamento de Hacienda**, en comunicación suscrita por la Sub Secretaria **Lcda. Karolee García CPA** indicó que la medida no contiene disposiciones relacionadas con recaudos al fondo general, por lo que entiende que la medida no es de su competencia

Cámara de Comercio de Puerto Rico

La **Cámara de Comercio de Puerto Rico**, en comunicación suscrita por su Presidente **Lcdo. Jorge M Cañellas Fidalgo, CPA** y por su Directora de Asuntos Legales y Legislativos, **Lcda. Olga M. de la Torre Maldonado**, endosó el proyecto. Apoyó sin reserva la liberalización de la tasa de interés y la propuesta de descartar la formula actual de establecer la medida escalonada, permitiendo así que el interés pueda ser determinado por el mercado y por la libre competencia. En segundo lugar, recomienda que se defina en que consistirían los casos que requieran un “cuidado especial” donde el concesionario pudiera cobrar \$5.00 para proveer dicho cuidado.

Por último, la Cámara de Comercio destacó que apoyan también el P de la C 334 que establecería una mejor coordinación con la Policía en el asunto de monitorear artículos hurtados que lleguen a las casas de empeños.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Fundamentos y Discusión del Proyecto del Senado 651

La Ley Núm. 23-2011 conocida como la “Ley para regular el Negocio y las Operaciones de las Casas de Empeño” tuvo como propósito modernizar la política pública, reglamentación y supervisión de las Casas de Empeño por parte del Estado, establecer procesos para monitorear la compraventa de metales preciosos y proveerle la autoridad a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras para monitorear y regular de manera efectiva la operación de esta sector del comercio. De forma efectiva, la Ley Núm. 23-2011 ayudó a proveer a miles de familias puertorriqueñas una nueva alternativa de financiamiento que ha ido poco a poco ganando espacio y llenando un vacío en tiempos de estrechez económica. La opinión de consenso en la industria es que dicha Ley tuvo aciertos por ejemplo, darle la carga reguladora a OCIF, como agencia con la experiencia y competencia necesaria para supervisar la industria financiera, lo que contribuyó a que la industria de las casas de empeño fueran ganándose la confianza del pueblo y de las instituciones gubernamentales. Pero también es opinión generalizada que la Ley Núm. 23-2011 tuvo algunos desaciertos, como por ejemplo, prohibir la apertura de las casas de empeño luego de las 7:00pm, establecer una serie de intereses escalonados según el término de tiempo del objeto bajo prenda, prohibir las transacciones por autoservicios (cuando todas las demás instituciones financieras pueden

hacerlo) o proveer para el establecimiento de políticas internas uniformes que pudieran facilitar a la agencia reguladora (OCIF) la ejecución de su labor de examinación.

El P. del S. 651 pretende corregir varios de estos problemas señalados, sobre todo en facilitar la labor examinadora y reguladora por parte del Estado, principalmente de OCIF, pero también de otras agencias, al momento de ejecutar sus auditorías de la industria. Para ello, el P. del S. 651, al momento de presentarse pretendió consignar, modificar, sustituir y/o aclarar la Ley Núm. 23-2011 en las siguientes disposiciones:

1. Artículo 2, concerniente a las definiciones para redefinir cuáles son las agencias del orden público con el deber de regular el negocio de las casas de empeño, clarificar el concepto de “compra”, ampliar el concepto de “comprador” y determinar la conceptualización del ciclo anual para el cálculo de intereses y cargos;
2. Artículo 8, enmienda técnica para actualizar la referencia a los artículos del nuevo Código Penal de Puerto Rico del 2012;
3. Artículo 8, incisos (A) y (B) para desregular el tipo de interés, y establecer su cómputo y divulgación a base de la tasa de por ciento anual (A.P.R.) y la forma y límites en los cargos adicionales por concepto de cuidado, aseguramiento y almacenaje de la prenda;
4. Artículo 13, para establecer una nueva forma de determinar el término del préstamo sobre prenda, que reduce de dos plazos del vencimiento de pago de intereses a uno de 30 días fijos, extensible a negociación de las partes;
5. Artículo 14, inciso (A) y (B), para aclarar el proceso de redención y venta del objeto dado en prenda, en términos del interés calculado en periodos de tiempo no completados y la forma en que el concesionario podrá ejecutar su garantía, a la vez que aclara la forma en que el prendador puede también activar su derecho de redención;
6. Artículo 17, para añadir el sub-inciso 26, donde se ordena a consignar en el contrato de prenda el valor de la prenda empeñada, ahora determinada por la negociación entre las partes contratantes;
7. Artículo 18, donde se modifica la penalidad en torno a la compensación que deberá pagar el concesionario al prendador, en casos en que la prenda sea vendida fuera de término o resultase en pérdida por negligencia, basado en el valor pactado al momento del contrato.

Durante el proceso de investigación y análisis de la medida, la Comisión reconoció el aporte de las Casas de Empeño a la economía puertorriqueña, la naturaleza del negocio en relación a satisfacer unas necesidades inmediatas de los clientes que no son satisfechas por las instituciones financieras tradicionales, y el esfuerzo real y responsable del sector de ganar la confianza de la ciudadanía y de las instituciones al apoyar medidas de transparencia, regulación efectivas y responsables en beneficio del pueblo, el Estado y la industria.

Las principales diferencias al proyecto de los diversos sectores se concentraron en tres grandes puntos: Primero, la liberalización de las tasas de interés; segundo la base temporal para calcular intereses, cargos, penalidades y términos de redención o ejecución; y tercero, el proceso para declarar el préstamo vencido y poder ejecutar la prenda.

La liberalización del interés fue debatido por todos los sectores. Actualmente el tipo de interés máximo en préstamos sobre prenda no podrá exceder del cinco por ciento (5%) en cinco días, del (10%) por ciento en diez días, del (15%) en quince días y del veinticinco por ciento en un mes, sobre aquella parte de la deuda pendiente de pago no mayor de quinientos (500) dólares y el

diez (10%) por ciento mensual sobre el remanente de la deuda pendiente de pago, hasta el término de quince (15) meses. Por un lado, los que apoyan la desregulación total, y por el otro los que promovían el mantenimiento de límites por Ley. Algunos argumentaban que la desregulación permitiría la autorregulación del mercado en beneficio de los consumidores, gracias a las leyes de oferta y demanda y la competencia, y en concordancia con el clima de negocios de la industria financiera en general. En adición a que la distribución escalonada de intereses representaba un problema práctico en la regulación por parte de OCIF.

Los detractores de la desregulación sostuvieron que, debido a la naturaleza del negocio y al clima de desasosiego económico en general, la desregulación podría introducir tendencias usureras abusivas en contra de la clientela de ciertos sectores, además de que podría promover un ambiente de “dumping” financiero donde las cadenas grandes tuvieran la capacidad de reducir a casi nada sus intereses en un momento dado, eliminando la competencia de las casas de empeño pequeñas y locales, para eventualmente concentrar el mercado en manos de unas pocas poderosas, análogo a lo que pasó con “las farmacias de la comunidad”. A partir de las reuniones llevadas por la Comisión, se constituyó un consenso entre los representantes de la industria y OCIF donde se estableció una base de un 5% y un tope de 25%, lo que evitaría tanto el “dumping” y la competencia desleal, como el cobro de intereses usureros.

En segundo lugar, hubo señalamientos divergentes sobre la forma de cálculo de los intereses, términos de tiempo y divulgación. La medida tal como fue presentada, no mantenía uniformidad en relación a los términos de tiempo: en algunas instancias hacía referencia a días, en otros, a meses y, en otros, al año. Los representantes de la industria y OCIF concordaron, en reconocimiento a la naturaleza de la industria, en establecer que el término base de cálculo para intereses, penalidades y términos será mensual (30 días). Se enmendó el proyecto de Ley para reflejar dicho consenso en las siguientes disposiciones:

- La tasa de interés aplicable a todo préstamo sobre prenda se cobrará durante el periodo inicial de treinta (30) días según sea pactada, independientemente de cuándo se redima el objeto dado en prenda, y se expresará a base de la tasa de por ciento anual (A.P.R.) en todo contrato.
- La cantidad total de intereses y cargos por servicio que un concesionario puede cobrar en el caso de un bien empeñado, el cual es redimido en cualquier momento pasados treinta (30) días de la fecha original de la transacción de préstamo sobre prenda, será igual al interés y cargo por servicio del préstamo sobre prenda para el período original dividido entre treinta (30) días (es decir, un trigésimo (1/30) del cargo por servicio total original de préstamo sobre prenda).
- En el caso de una extensión del préstamo sobre prenda, los intereses y el cargo por servicio diario del préstamo sobre prenda durante el término de la extensión será igual a los intereses al por ciento de interés y al cargo por servicio del préstamo sobre prenda para el período original dividido entre 30 días (es decir, un trigésimo (1/30) del cargo por servicio total original del préstamo sobre prenda).
- Llegado el vencimiento de un préstamo sobre prenda, considerando cualquier extensión acordada, sin haber sido satisfecho dicho préstamo sobre prenda en su totalidad, el objeto dado en prenda deberá ser conservado por el concesionario por al menos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento del préstamo sobre prenda. Pasados dichos treinta (30) días, el objeto dado en prenda podrá ser ejecutado por el concesionario, a menos que las partes hayan pactado en contrario.

Como medida de uniformidad con el resto de la industria financiera, OCIF recomendó que el A.P.R. se divulgara en el contrato. Al ser el A.P.R. un valor anual, hubo acuerdo entre los representantes de la industria para calcularlo a razón de Interés Mensual x (12 meses) y así divulgarlo en el contrato.

Se aclaró por consenso de los representantes de la industria y OCIF que el vencimiento del préstamo sobre prenda podrá estar sujeto a negociación entre las partes. Se aclara que cualquier prolongación del término en exceso de los 30 días iniciales no es un préstamo nuevo, sino una extensión bajo los mismos términos.

Otros cambios presentados por la Comisión en el análisis de la medida lo son:

- Se incluyó a los cuerpos de la policía municipal y a examinadores y personal de OFIC bajo las definiciones de agencias de orden público y de funcionario de orden público;
- Se cambió la palabra “investigación” por “orden de retención” en la prohibición de traspasar la titularidad de un bien bajo investigación por alguna agencia del orden público, debido a que esta orden es la que utiliza institucionalmente para evitar el traspaso de bienes;
- Se descartó la mención de documentos que son utilizados por instituciones financieras que no son compatibles con la operación de casas de empeños (por ejemplo: “estados de cuenta”, “solicitud de préstamo”, “estado de cuentas”, etc.) ya que son ajenos a la operación tradicional de este sector de la industria;
- Se extiende el horario de operación de las casas de empeño de 7:00pm a 9:00pm, para equipararlo al horario de operación del comercio tradicional de centros comerciales y establecimientos urbanos.
- El valor de la prenda se establecerá en el contrato inicial, entre ambas partes, sujeto a negociación, y no dejándolo al arbitrio del concesionario ni a la interpretación de terceros.
- La compensación al prendador no será el triple en el caso que la prenda se pierda o se venda sin autorización, sino el doble del valor de la prenda establecido en el Contrato del objeto perdido o vendido sin autorización, menos la cantidad adeudada, por considerar que el triple es demasiado oneroso mientras que el doble es justo para ambas partes.
- Por último, se enmienda la vigencia para extender el término de 30 a 60 días para así dar oportunidad tanto a las casas de empeño como a OCIF de implantar los cambios sistémicos requeridos para el debido cumplimiento de esta Ley.

Todos estos cambios se reflejan en el entirillado electrónico del P. del S. 651 que acompaña este informe.

IMPACTO FISCAL

Impacto Fiscal Municipal

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81-1991, y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación del P. del S. 651, **no** tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos de los municipios ni de ningún otro tipo al erario público.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Banca, Seguros & Telecomunicaciones luego del estudio y consideración correspondiente, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto del Senado 651, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Ramón Luis Nieves Perez

Presidente

Comisión de Banca, Seguros
y Telecomunicaciones”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 441, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; los tratamientos y terapias que estos reciben.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los niños y jóvenes que se encuentran en las diferentes instituciones juveniles o centros de tratamiento social, algunos han sido diagnosticados con Problemas Específicos de Aprendizaje (SLP, por sus siglas en inglés); déficit de atención con o sin hiperactividad, conductas desafiantes, disturbios emocionales y problemas del habla, entre otros. Se espera que los servicios que se ofrecen a esta población contribuyan a rehabilitarlos social y personalmente.

Existe un convenio interagencial entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación que estipula la provisión de los servicios a los jóvenes de educación especial y/o con impedimentos ubicados en los centros de tratamiento social, hogares de grupo y centros de servicios de jóvenes transgresores. A través de este convenio se identifica, evalúa, diagnóstica y refiere al joven para poder garantizar la educación gratuita y apropiada establecida en nuestras leyes.

La Constitución de Puerto Rico, menciona en su Artículo II, “Carta de Derechos”, Sección 5 – “Instrucción Pública” establece que: *“Toda persona tiene derecho a una educación que propenda el pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos al hombre y de las libertades fundamentales. Habrá un sistema de instrucción el cual será libre y enteramente sectario.”*

La Ley Núm. 51- ~~del 7 de Junio de~~ 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", ratifica el derecho de las personas

con impedimentos a recibir una educación pública, gratuita y de acuerdo a sus necesidades, que le permita desarrollarse plenamente y convivir con dignidad en la comunidad.

La Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, conocida como "Ley de Menores", establece en su Artículo 35, "*La Administración de Instituciones Juveniles y cualquier otro organismo público o privado autorizado proveerán los centros de tratamiento y detención para cualquier menor cubierto por las disposiciones de esta Ley*". En el inciso (b), de este mismo artículo ~~Artículo~~ Artículo se establece que; "*Todo menor tendrá derecho a recibir servicios o tratamiento con carácter individualizado que responda a sus necesidades particulares y propenda a su eventual rehabilitación*".

Para cumplir con lo establecido en la Constitución de Puerto Rico de garantizar una educación y con la política pública establecida para las personas con impedimentos y con la rehabilitación del joven transgresor, es que el Senado de Puerto Rico, entiende meritorio realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; y los tratamientos y terapias que estos reciben.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; los tratamientos y terapias que estos reciben.

Sección 2. - La Comisión deberá someter un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 441 propone ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; los tratamientos y terapias que estos reciben.

Esta Comisión entiende que la solicitud tiene sus méritos, es razonable y presenta una situación que puede ser atendida por a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico. Por nuestra parte, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 441 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 441, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 613, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual en que se encuentra el diseño de los restantes tramos que faltan por construirse en la carretera P.R.-10 que discurre desde el ~~municipio~~ Municipio de Adjuntas a al Municipio Utuado, para completar la vía que comienza en el ~~municipio~~ Municipio de Ponce y culmina en el Municipio de Arecibo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La construcción de la PR-10 que conectaría finalmente el Norte con el Sur de Puerto Rico, lleva aproximadamente sobre treinta años en construcción. Siendo ésta una vía de suma importancia para conectar el desarrollo del área Sur con el área Norte del ~~país~~ País. Diferentes gobernantes han trabajado con la construcción de varios tramos de esta vía, sin embargo la utilización de varios tramos de la antigua vía presentan un problema serio de falta de seguridad. Esta vía presenta curvas de gran peligrosidad, puentes y confronta problemas de deslizamientos continuos. La concurrida vía de tránsito es una de suma importancia, ya que a diario transitan por ella gran cantidad de vehículos pesados, arrastres con contenedores que van destinados a los municipios de Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Barceloneta, Dorado, Quebradillas entre otros, para mover la economía de la zona Norte y Sur. La culminación de esta vía redundaría en el beneficio económico, y en ahorro de tiempo en términos de distancia, para los empresarios de nuestro ~~país~~ País al igual que en el aspecto familiar. La pasada administración realizó únicamente la construcción de un puente, quedando pendiente por construirse el tramo más importante de la concurrida vía.

El área Sur de Puerto Rico necesita de más facilidades de acceso vial modernas que permitan la comunicación vehicular rápida para conectar a sus habitantes con diferentes municipios en el Área Norte de Puerto Rico, ante la importancia de utilizar al máximo el tiempo de trabajo diario, ya que los ~~Puertorriqueños~~ puertorriqueños estiman valioso su tiempo. Las carreteras constituyen un elemento indispensable para el crecimiento económico, la conectividad y la integración social de un

pueblo. Como política pública, es necesario que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico garantice el potencial económico, turístico y social.

El desarrollo económico del sur con el norte depende en un 90% del mencionado tramo el cual conectaría al Puerto de Las Américas Rafael Cordero Santiago con el muelle de Arecibo. La construcción de este tramo de carretera traerá beneficios a corto y largo plazo en el desarrollo de nuevos comercios que han de crecer al construir el tramo restante. Esto permitirá mayor seguridad en el transporte de vehículos pesados que día a día transitan por dicha vía. En su fase de desarrollo y construcción creará empleos directos e indirectos de manera inmediata. Finalizado el proyecto, también generará empleos permanentes y se les habrá hecho justicia a los habitantes de la zona sur, central y norte, con una nueva ruta más rápida, corta, moderna y segura.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la construcción del tramo restante en la situación actual en que se encuentra el diseño de los restantes tramos que faltan por construirse en la carretera P.R.-10 que discurre desde el Municipio de Adjuntas a al Municipio de Utuado, para completar la vía que comienza en el Municipio de Ponce y culmina en el Municipio de Arecibo.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 613, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 613 propone ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual en que se encuentra el diseño de los restantes tramos que faltan por construirse en la carretera P.R.-10 que discurre desde el Municipio de Adjuntas al Municipio Utuado, para completar la vía que comienza en el Municipio de Ponce y culmina en el Municipio de Arecibo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 613 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 613, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 665, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico.

EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente fue aprobado como política pública promover el desarrollo de la industria aeronáutica en Puerto Rico. Un componente esencial de esta industria reconocida como una de gran importancia para la economía de la Isla, son las escuelas de aviación. La Administración Federal de Aviación es la agencia responsable de todo lo relacionado a la aviación civil en los Estados Unidos y de igual forma es la entidad responsable por mantener un espacio aéreo más seguro y eficiente en toda la nación.

En Puerto Rico existen escuelas de aviación donde un ciudadano puede acudir y tomar los cursos requeridos para certificarse como piloto, privado o comercial así como para aviones o helicópteros. Es importante que estas escuelas cuenten con instructores cualificados y especializados. Específicamente, es requerido que dichos instructores estén debidamente certificados por la Administración Federal de Aviación así como contar con las facilidades adecuadas. De acuerdo a la información obtenida de la Administración Federal de Aviación se desprende que existen dos escuelas debidamente certificadas en la Isla para proveer los cursos para certificarse como piloto. Estas son la Escuela de Aviación de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y la Isla Grande Flying School, ambas ubicadas en los predios del aeropuerto de Isla Grande, Fernando Luis Ribas Dominicci.

Actualmente existen otras escuelas de aviación en la Isla que proveen los cursos antes mencionados. Recientemente, ha sido objeto de discusión pública el hecho que han surgido ciertas escuelas de aviación que después de ofrecer sus servicios y cobrar altos costos por matrícula, desaparecen sin previo aviso a sus estudiantes. Esta conducta, de ser cierta, atenta contra la vida y seguridad pública y puede ser constitutiva de delito. Además es altamente preocupante que estas escuelas no estén debidamente certificadas por la Administración Federal de Aviación y a su vez estén ofreciendo los cursos.

Es por esto que el Senado de Puerto Rico debe investigar si las escuelas de aviación que existen en la Isla están debidamente certificadas por la Administración Federal de Aviación y cumplen con todos los requisitos federales y estatales.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico.

Sección 2.-La Comisión ~~deberá~~ podrá someter informes periódicos y deberá rendir un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 665, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 665 propone ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico. Además, como comisión senatorial, entendemos que la Resolución del Senado 665 cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la acción solicitada, según lo dispuesto en las **Reglas 13 “Funciones y Procedimientos de las Comisiones”** y **“Declaración de la Política del Cuerpo”** del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 665, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal José Torres
Presidente
Comisión de Reglas, Calendario
y Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los ~~el~~ Artículos Artículo 1, 2, 3, 4 y 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, con el propósito de establecer una que el “Programa de Viajes Estudiantiles” se conozca ahora como el “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”; establecer asignaciones asignación de fondos anual recurrente para el Programa Viajes Estudiantiles, proveniente del Fondo General y de cualesquiera otros fondos disponibles; a fin de reestructurar el alcance de dicha ley; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico mantener un Programa de Viajes Estudiantiles a lugares fuera de Puerto Rico, en la que participan jóvenes de ambos sexos, estudiantes regulares de las escuelas públicas de nivel secundario del país y procedentes de todos los pueblos de nuestra isla los cuales son seleccionados mediante un sorteo especial utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico.

Una vez se establece el número de estudiantes que participarán, estos se distribuirán proporcionalmente en relación al número de estudiantes que cada institución educativa aporte al número total de estudiantes que cualifiquen, de acuerdo a los Reglamentos establecidos. El sorteo se lleva a cabo para seleccionar los agraciados de cada distrito escolar, pero no pueden participar aquellos estudiantes que hayan realizado viajes bajo el Programa anteriormente.

Bajo el ~~Nuevo Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud~~ Programa de Viajes Estudiantiles se busca exponer a los jóvenes participantes a otros sistemas de producción, convivencia social y otros aspectos de la cultura, ampliando de esta manera la instrucción que se recibe en el salón de clases y, en esta forma, estimularlos intelectualmente a través de tal exposición directa a los logros de otras culturas, tanto en el aspecto cultural, social, así como en el desarrollo tecnológico. En la consecución de este fin, el Programa facilita a los estudiantes recursos o talleres de adiestramiento sobre aspectos culturales, tecnológicos o idiomáticos.

La Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, establece que la selección de los estudiantes participantes se lleva a cabo mediante sorteo. La Oficina de Asuntos de la Juventud ha establecido un sistema de sorteo en el que se utilizan las facilidades de la Lotería de Puerto Rico. También se seleccionan aquellos estudiantes que sustituirán a los participantes que, por cualquier razón, no puedan disfrutar del viaje. La Ley también establece una prohibición para que se establezca cualquier requisito de promedio académico a los estudiantes regulares con impedimentos registrados en la Secretaria Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y que deseen participar en el Programa.

Igualmente, como parte del Programa, la Oficina de Asuntos de la Juventud puede incentivar a jóvenes estudiantes a nivel universitario de instituciones universitarias públicas y privadas incluyendo además, organizaciones sin fines de lucro incorporadas en el Departamento de Estado, compuestas por jóvenes que participen de actividades educativas, culturales, cívicas, cooperativismo juvenil y/o empresarismo fuera de Puerto Rico. A los mismos, se les otorga una aportación para su estadía, transportación terrestre y transportación aérea.

Por último, el Programa también permite que la Oficina programe viajes para estudiantes que no cumplieren con los requisitos de promedio académico establecido pero que hayan demostrado un mejoramiento académico razonable en unión a la realización de trabajos y actividades cívicas, comunitarias, ornato, cooperativismo, aportaciones a entidades sin fines de lucro, u otras de igual o similar naturaleza. De igual forma, puede participar del Programa todo estudiante que haya sido

becado en instituciones privadas por su promedio académico, destacado en alguna materia, deporte, arte o por su condición económica.

El año pasado, sobre 17,400 alumnos participaron del sorteo de los Viajes Estudiantiles para participar de experiencias de viaje a España, Italia, Canadá, Perú, Argentina, Uruguay, Panamá, Guatemala, Costa Rica, Washington D.C., Filadelfia, Nueva York y Boston.

La última vez que se revisó la Ley de Viajes Estudiantiles (~~ahora, Ley de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud~~) para atender su presupuesto fue a través de la Ley Núm. 223 de 9 de agosto de 2008. Cuando se aprobaron esas enmiendas, se ordenó el establecimiento al Programa, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, durante los Años Fiscales de 2007 al 2012. A su vez, se ordenó que al finalizar cada año fiscal, todo sobrante no utilizado será asignado para el próximo año fiscal. Además, dado que se trata de un Programa que se ha mantenido en vigencia por más de veinticinco (25) años, se establecía una revisión periódica al presupuesto para asegurar su permanencia. La propia Ley establece que la Oficina presentará a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa una propuesta de revisión para el presupuesto por los siguientes cinco (5) años. La primera revisión del presupuesto, está supuesta a realizarse en el año 2013, pero al momento no se ha presentado a la Asamblea Legislativa. En espera de esa propuesta, esta Asamblea Legislativa entiende necesario que se le de continuidad al Programa.

Aún cuando la Oficina de Asuntos de la Juventud tiene facultad para aceptar donaciones o fondos por concepto de asignaciones, materiales, propiedades u otros beneficios análogos, es a la Asamblea Legislativa a quien le corresponde asignar los fondos para la operación del Programa. Con la aprobación de esta Ley, la Asamblea Legislativa se asegura que el programa puede funcionar inalterado, hasta que se haga la revisión del presupuesto por parte de la Oficina de Asuntos de la Juventud.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Artículo 1. Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 1. Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.~~

~~Esta Ley se denominará “Ley de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.”~~

~~Artículo 2. Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 2. Declaración de Política pública.~~

~~Es la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud” a lugares fuera de Puerto Rico, en adelante denominado Programa, con la participación de jóvenes de ambos sexos, estudiantes regulares de las escuelas públicas de nivel secundario del país, procedentes de todos los pueblos de nuestra Isla, los cuales serán seleccionados mediante un sorteo especial utilizando las facilidades de la Lotería de Puerto Rico.~~

~~Una vez...~~

~~Es la finalidad...”~~

~~Artículo 3. Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 3.-Definiciones~~

~~Los siguientes términos, dondequiera que se usen o se les haga referencia en esta Ley, salvo donde resulten incompatibles con los fines de ésta, significarán:~~

- ~~(1) “Agencia”...~~
- ~~(2) “Gobernador”...~~
- ~~(3) “Gobierno Federal”...~~
- ~~(4) “Estudiante Participante” Todo estudiante, de ambos sexos, que de acuerdo a los reglamentos y normas aplicables a cada caso, sea considerado como un “estudiante regular” en el nivel de “escuela superior” y que resulte seleccionado para participar en el “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud” en el sorteo que a estos efectos se efectúe conforme dispone esta Ley.~~
- ~~(5) “Asamblea Legislativa”...~~
- ~~(6) “Departamento de Educación Pública”...~~
- ~~(7) “Programa” Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.~~
- ~~(8) “Junta Interagencial”...~~
- ~~(9) “Fondo” Fondo del Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.~~
- ~~(10) “Director” Director del Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.~~
- ~~(11) “Oficina”...~~
- ~~(12) “Estudiante regular con impedimento” es aquel que tiene un impedimento físico o mental que lo limite sustancialmente en una o más actividades principales de la vida que esté registrado en la Secretaría Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos y que deseen participar en el Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud.~~
- ~~(13) “Adulto acompañante”...~~

~~Artículo 4. Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 4. “Se crea el Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”, adscrito a la Oficina de Asuntos a la Juventud. De alguna otra agencia o dependencia gubernamental en un futuro ser asignada las funciones actuales de promoción y desarrollo de actividades de la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Programa continuará en existencia y vigencia adscrito a la misma hasta que se legislase lo contrario.”~~

~~Artículo 5 1.-Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 18.-Asignación~~

~~Se asigna al “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, y/o cualquier otra cantidad adicional que sea identificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asamblea Legislativa y/o la Oficina de Asuntos de la Juventud anualmente, a partir del 1ro. de julio de 2014, para llevar a cabo los fines de esta Ley. A tales efectos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto consignará los fondos asignados en esta Ley, en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa. Al finalizar cada año fiscal, todo sobrante no utilizado será asignado para el próximo año fiscal.”~~

~~Artículo 6 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 681**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 681** (en adelante “P. de la C. 681”), según aprobado por la Cámara de Representantes, pretende enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, con el propósito de establecer que el “Programa de Viajes Estudiantiles” se conozca ahora como el “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”; establecer asignaciones de fondos; a fin de reestructurar el alcance de dicha ley; y para otros fines.

ANÁLISIS

Como parte del estudio y evaluación de la medida esta Comisión solicitó comentarios a las entidades que aparecen en el cuerpo de este Informe Positivo.

OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

La **OFICINA DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD** (en adelante “**OAJ**”) expuso en su memorial que la misma se creó en virtud de la Ley Núm. 34, del 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de de la Oficina de de Asuntos de la Juventud” adscrita a la Oficina del Gobernador.

La misión principal de la OAJ es asegurar la implantación de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomando en cuenta las aspiraciones y metas de la juventud, entre las edades de 13 a 29 años, mediante la coordinación de servicios directos de forma inmediata, accesible y eficiente con la cooperación de las agencia públicas, entidades privadas, la ciudadanía y la activa participación de los jóvenes para propiciar el desarrollo integral de la juventud. La visión de OAJ es ofrecer y coordinar servicios que sirvan como instrumentos para satisfacer las necesidades de los jóvenes, logrando una mejor calidad de vida.

La OAJ indicó que cuenta con un concepto de 4 segmentos clave que se nutren de dicha asignación. Los segmentos que componen la misión y visión de OAJ son “Juventud Emprendedora” la cual complementa el programa de microempresas, “Viajes Educativos” con el propósito de exponerlos a diferentes culturas y a la convivencia social. También lo son “Descubre a Puerto Rico” con la intención de que los jóvenes de Puerto Rico conozcan a su Isla y lugares de interés público para que cumplan como anfitriones, y por último, “Viajes Estudiantiles” (“Programa”) el cual sirve para que estudiantes que no sean participantes del programa tengan la oportunidad de viajar fuera de Puerto Rico.

Es la política del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través del Programa que jóvenes de ambos sexos, estudiantes regulares de las escuelas públicas de nivel secundario y estudiantes de nivel de bachillerato del sistema universitario público visiten lugares fuera de Puerto Rico. Como parte de los requisitos de participación se solicita un promedio general de 3.00 o más. En el caso de aquellos jóvenes que no cumplan con el promedio académico establecido, pero que hayan demostrado progreso en los estudios, en unión a la realización de trabajos y actividades cívicas, comunitarias y aportaciones a entidades sin fines de lucro son elegibles para participar.

La OAJ expresó a su vez que se encuentra a favor de la iniciativa presentada por esta Asamblea Legislativa de consignar recurrentemente un presupuesto determinado y garantizado para el Programa de Viajes Estudiantiles. Sin embargo, indicó que la cuantía de \$1,000,000.00 es insuficiente a la que anteriormente se había establecido. Mencionó además, que en los pasados 5 años se les asignó la cantidad de \$2,500,000.00 y que es necesario una cantidad similar a ésta para impactar una mayor cantidad de jóvenes y cumplir con los objetivos del Programa.

Como última petición, solicitaron que permanezca el nombre original del programa “Viajes Estudiantiles” debido a que es reconocido por la ciudadanía a través de los años, lo cual está contemplado en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La ***OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO*** (en adelante “***OGP***”) expresó que reconoce la importancia de las iniciativas dirigidas a enriquecer el conocimiento y el desarrollo cultural de los jóvenes. El Proyecto persigue asignar al programa \$1,000,000.00 y/o cualquier otra cantidad adicional que sea identificada por OGP, la Asamblea Legislativa y/o la Oficina de Asuntos de la Juventud anualmente, a partir del 1 de julio de 2014. La medida presentada provee que la OGP “consignará los fondos asignados en esta Ley, en los presupuestos funcionales del Gobierno de Puerto Rico, sometidos anualmente por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa”, disponiéndose que al finalizar cada año fiscal, todo sobrante no utilizado será asignado para el próximo año fiscal.

La OGP señaló además, que aun cuando para este año fiscal no existía legislación que obligara una asignación para este Programa, en un ejercicio de balance de prioridades se aprobó la Ley Núm. 43-2013 que creó el Fondo para el Apoyo Presupuestario 2013-2014, el cual se nutre de fondos especiales que tenían flujo de fondos positivos y se le asignó determinados usos identificados en la Ley. En específico, a la Oficina de Asuntos de la Juventud le fue asignado \$1,000,000.00 para Programas de desarrollo cultural, social y educativo de la juventud. Por ende, el propósito de brindar experiencias enriquecedoras en el ámbito educativo y cultural a nuestros estudiantes, actualmente se está suministrando a través de esta asignación, la cual la presente medida sugiere que se mantenga de esta manera recurrente.

La OGP reconoce el propósito de brindar experiencias enriquecedoras en el ámbito educativo y cultural, por tal razón no objeta la aprobación de esta medida.

OTRAS CONSIDERACIONES

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico afirma que la medida cumple con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover la cultura y educación entre los jóvenes. El Proyecto presentado propone una asignación recurrente de \$1,000,000.00 la cual resulta responsable y segura a un Programa tan importante como lo es *Viajes Estudiantiles*. Además cualquier otra cantidad adicional que sea identificada por OGP, la Asamblea Legislativa y/o la Oficina de Asuntos de la Juventud anualmente, a partir del 1 de julio de 2014 sería asignada a dicho programa. De modo que la medida no tan solo garantiza una asignación anual mínima de \$1,000,000.00, si no que su vez provee para asignaciones adicionales que sean identificadas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asamblea Legislativa y/o la Oficina de Asuntos de la Juventud.

Finalmente, el entirillado electrónico que acompaña a este Informe, elimina toda referencia al nombre propuesto según el texto aprobado por la Cámara de Representantes, entiéndase “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”. Esto con el propósito de atemperar el

texto aprobado con la solicitud de la propia Oficina de Asuntos de la Juventud a los fines de mantener el nombre “Programa de Viajes Estudiantiles”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, esta Comisión evaluó la presente medida sobre su impacto en el fisco municipal y concluyó que no contempla disposiciones que representen o conlleven algún impacto fiscal negativo a nivel de los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

En aras de incentivar la educación, el interés cultural y promover los programas que contribuyan con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Senado la aprobación del **Proyecto de la Cámara 681**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para comenzar la discusión de las medidas del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Frances Torruella de Alustiza, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Sra. Frances Torruella de Alustiza como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DEL NOMINADO

La señora Frances Torruella de Alustiza, de setenta y cuatro (74) años de edad, nació el 4 de octubre de 1939, en Ponce, Puerto Rico. La nominada está casada con el señor José Antonio Alustiza Collazo, de cuya unión se procrearon cuatro hijos. El matrimonio Alustiza-Collazo reside en el Municipio Autónomo de Ponce.

Torruella de Alustiza completó en 1962 un Bachillerato en Ciencias Sociales y Psicología en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, en Ponce. Durante los años 1980 al 1999 se desempeñó como Presidenta del Cinema El Emperador, Inc. y como Presidenta de la Asociación de Exhibidores de Cine de Puerto Rico, Inc., del año 1987 al 1989.

Fue miembro del Comité para el Desarrollo de Ponce y Miembro del Consejo Asesor del Gobernador para el Desarrollo del Área Sur. Desde el año 1997, funge como Presidenta de Ponce Holding Co., Inc., y de Peñuelas Holding Co., Inc. la nominada es, además; Vicepresidenta y Fundadora del Patronato del Castillo Cerrallés, Miembro de la Junta de Directores del Colegio Sagrado Corazón, Miembro del Club Náutico de Ponce, Miembro del Club de Lectura de Ponce y Miembro de Amigos de la Banda de Ponce.

Desde el año 2002 es Miembro de la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, la cual pasa juicio sobre el desempeño de los jueces y juezas en evaluaciones periódicas y en sus solicitudes de re-nominación y/o ascenso.

Sobre las razones que la motivan para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, sobre todo en estos momentos que se perciben críticos para la economía del País, la señora Torruella de Alustiza indicó que: “En estos momentos de crisis es cuando más creativo y productivo puede convertirse el ser humano. Toda mi vida ha sido un constante reto y mientras más difícil la situación con más ahínco he luchado. Creo que estamos en un momento histórico crucial y a través del Turismo podemos hacer que Puerto Rico eche hacia adelante.”

ANÁLISIS FINANCIERO

Basado en la evaluación el cual fue sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido con sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde a su condición financiera.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

No surgió información adversa de la nominada. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables. Entre ellas se destacan:

Sra. Luz Nilda Valentín – Directora del Museo del Castillo Serrallés:

“En veintidós años que conozco a Frances, ha sido maravilloso tener de cerca a un ser humano con unos valores increíbles; valores humanos, valores cívicos... en fin, es una persona de valores extraordinarios. Yo soy objetiva y se me hace bien difícil dar con algo negativo de ella, es una mujer, ante todo, vertical y quien se apasiona por Puerto Rico; no por colores ni por lucrarse. La he descrito antes como una persona con un doctorado en psicología emocional otorgado por la vida; como una agricultora que siembra amor y bondad todos los días. Ella ha estado bien envuelta en el

turismo y conoce como aunar esfuerzos para lograr las metas. Me parece que ella aportará muchísimo a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo.”

Sr. Rafael Rovira – Presidente de Rovira Biscuits Corporation:

“Frances es una persona magnífica, una muy especial aquí en Ponce; ella es una persona sumamente activa en la comunidad y es una líder incansable. Ella hará una magnífica labor en la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, ya que ella tiene un compromiso muy grande con impulsar el desarrollo económico en Puerto Rico. Es una mujer muy inteligente, de vasta experiencia y muy activa. Ella es una gran organizadora y tiene la habilidad de convocar y reunir a personas de diversos campos para organizarlos en un bien común. Yo creo que la participación de francés en la Junta será algo muy beneficioso para el turismo de la Isla.”

Lcdo. Francisco Rebollo López – Juez Retirado del Tribunal Supremo y Miembro de la Comisión de Evaluación Judicial:

“Es una mujer inteligente, trabajadora, excelente ser humano, bondadosa, laboriosa y extraordinaria. Yo entiendo que este es un nombramiento idóneo; ella tiene mucho que aportar a la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, es una mujer de ideas, firme, creativa e incansable y pienso que hará excelente labor como miembro de la Junta. Ella tiene una vocación por promover a Puerto Rico y una dedicación extraordinaria.”

Lcda. Lady Alfonso de Cumpiano – Jueza Retirada del Tribunal de Apelaciones;

“Frances es una persona no tan solo comprometida con su pueblo, sino también con el país. Es una persona íntegra, discreta, seria y respetada por todos. Posee las mejores cualificaciones para pertenecer a la Junta. Es inteligente y siempre se ha ocupado en estar al día; incansable estudiosa y es una de muchas energías. Su familia es hermosa y ella no solo ha sido madre, sino también mujer de negocios y gran cívica. Es una mujer dedicada al servicio y con mucho talento. Tiene todo mi apoyo y me enorgullece que me haya considerado como referencia.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, LA COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter ante la consideración de este Augusto Cuerpo, su Informe Positivo mediante el cual se recomienda favorablemente la confirmación en propiedad con todos los derechos, deberes y privilegios a la Sra. Frances Torruella de Alustiza para ejercer como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, según ha sido designado y nominado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico.

(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora

Presidente

Comisión de Turismo, Cultura,

Recreación y Deportes y Globalización”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Para comenzar la discusión del nombramiento.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante, señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: La señora Frances Torruella, durante los años 1980 al '99, se desempeñó como Presidenta del Cinema El Emperador, Inc., y como Presidenta de la Asociación de Exhibidores de Cine de Puerto Rico, del año 1987 a 1989. De igual forma, fue Miembro del Comité para el Desarrollo de Ponce y Miembro del Consejo Asesor del Gobernador para el Desarrollo del Area Sur. Desde el año 1997, funge como Presidenta de Ponce Holding Corporation, Inc., y de Peñuelas Holding Corporation, Inc. La nominada es, además, Vicepresidenta y Fundadora del Patronato del Castillo Serrallés; Miembro de la Junta de Directores del Colegio Sagrado Corazón; Miembro del Club Náutico de Ponce; Miembro del Club de Lectura de Ponce; y Miembro de los Amigos de la Banda de Ponce.

Desde el año 2002 es Miembro de la Comisión de Evaluación Judicial del Tribunal Supremo de Puerto Rico, creada por virtud de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, la cual pasa juicio sobre el desempeño de los jueces y juezas de evaluaciones periódicas y de sus solicitudes de re-nominación y/o ascenso.

Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Antes de dar paso a la votación de los compañeros presentes, vamos a discutir el nombramiento enviado por el señor Gobernador de la señora Frances Torruella de Alustiza, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor portavoz, Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señor Presidente y a todos los compañeros y compañeras, y a los que se encuentran en el Hemiciclo.

Tengo que expresarme con relación al nombramiento de la señora Frances Torruella de Alustiza. Doña Frances es una persona de alto reconocimiento moral, una figura de mucha obra social, cívica en nuestra querida Ciudad Señorial de Ponce. Es una persona que está íntimamente ligada a lo que es la cuestión del turismo y yo creo que la obra como Presidenta, en un momento determinado, del Patronato del Castillo Serrallés por los últimos casi veinte (20) años, es la radiografía de la excelencia, de la visión, del compromiso de Frances.

Durante la reunión ejecutiva, yo le había dicho que esto fue un concepto que Rafael Cordero Santiago había visto y ella me corrigió. Ella me dijo: "No, no, no. El concepto es mío y yo se lo presenté a "Churumba"". Y desde entonces, yo no sé si han tenido la oportunidad de visitar el Castillo Serrallés, que está en manos de este Patronato, es de excelencia, es extraordinario y me parece que esta designación por el Gobernador de Puerto Rico en el Turismo, la Junta, es excelente, es extraordinaria. Cuenta con mi total apoyo. Creo que va a aportar mucho y también descentraliza un poco lo que es la visión del turismo en Puerto Rico, siendo ella de la Región Sur y sé que va a estar favoreciendo, quizás más tarde podamos tener un representante allá del área Este en la Junta de Turismo.

Pero quería expresar mi total apoyo, mi endoso. Esto es una figura que, aparte de las líneas partidistas, es una emprendedora y para mí es motivo de orgullo tener a doña Frances, -que como ustedes observarán y yo espero que ella no esté por aquí-, tiene setenta y cuatro (74) años y todavía a esa edad tiene una energía y un ánimo extraordinario.

Así que felicito tanto al Gobernador, al Senado por considerar este nombramiento, bajarlo a votación y, obviamente, creo que el Turismo está bien dirigido.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor portavoz Seilhamer Rodríguez. ¿Algún otro compañero o compañera que quiera hacer uso de la expresión sobre la nominada, en este caso para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico?

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la señora Frances Torruella de Alustiza, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la nominación de la señora Frances Torruella de Alustiza, como Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor de la nominada servirán decir que sí. En contra, no. Confirmada.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente de esta confirmación al señor Gobernador.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado? No habiendo objeción, infórmesele inmediatamente al señor Gobernador de esta confirmación.

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de ~~desregular~~ establecer parámetros aplicables en la tasa de interés aplicable a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda, así como varias otras de sus disposiciones.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, solicitamos que esta medida se quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se quede el asunto como un turno posterior en el Calendario de Ordenes Especiales del Día? Estamos en la espera del compañero senador Ramón Luis Nieves, creo que está reunido en la Presidencia. Así que, tan pronto se integre el compañero estaremos viendo esta medida, Proyecto del Senado 651, en turno posterior.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 441, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; los tratamientos y terapias que estos reciben.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, antes de entrar en la medida, la Directora de Trámites, la señora Madeline Rivera, está en las Graderías con su sobrino que viene desde San Sebastián, Fernando Román. Así que saludamos al joven que nos visita en la tarde de hoy aquí al Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias. Bienvenido al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Aquí le tenemos mucho aprecio a su familia, así que sirva esta experiencia para conocimiento del quehacer diario en términos legislativos. Estoy seguro que Madeline sabrá explicarle cada uno de los detalles que a día realizamos aquí en este Recinto. Gracias por la visita y desde el Senado siempre a sus servicios. Que disfrute. Muchas gracias.

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 441, presentada por la compañera Nolasco Santiago, acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, recomendando su aprobación, con enmiendas. Hay enmiendas en el entirillado, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el entirillado en la Resolución del Senado 441? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Hay enmiendas en Sala a la Resolución del Senado 441.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante Oficial de Actas con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

Página 2, primer párrafo, línea 3,

Página 2, primer párrafo, línea 4,

Página 2, primer párrafo, línea 5,

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

eliminar “conductas” y sustituir por “conducta”
eliminar “el” y sustituir por “al”; en la misma
línea al final eliminar “del” y sustituir por “de
los”

eliminar “al” y sustituir por “del”; en la misma
línea después de “instrucción” insertar
“pública”

después de “enteramente” insertar “no” y
después del “.” añadir “...”

eliminar “Núm.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala de la Resolución del Senado 441.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 441, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 441, de la autoría de la senadora Nolasco Santiago, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 613, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual en que se encuentra el diseño de los restantes tramos que faltan por construirse en la carretera P.R.-10 que discurre desde el ~~municipio~~ Municipio de Adjuntas a al Municipio Utuado, para completar la vía que comienza en el ~~municipio~~ Municipio de Ponce y culmina en el Municipio de Arecibo.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 613, tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe en el entirillado de la Resolución del Senado 613, de la autoría del compañero senador Ruiz Nieves? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en el entirillado.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para la aprobación de la Resolución del Senado 613, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 613, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

Señor Presidente, hay enmiendas en el título en el entirillado de la Resolución del Senado 613; para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas del título contenidas en el entirillado electrónico? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 665, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico.”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, la Resolución del Senado 665 es presentada por el compañero senador Seilhamer Rodríguez; acompañada de un Informe de la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, para la cual se recomienda su aprobación. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al entirillado? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Para que se apruebe la Resolución, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 665...Previo a eso, me informan que tenemos enmiendas en Sala, señor Portavoz. No, no hay enmiendas en Sala.

Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 665, que ordena a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación realizar una investigación en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico, todos aquéllos que estén a favor servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la Resolución del Senado 665.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que sea aprobado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Hay enmiendas al título en el entirillado, ¿alguna objeción a las mismas? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 681, titulado:

“Para enmendar ~~los el~~ Artículos Artículo 1, 2, 3, 4 y 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, con el propósito de establecer una ~~que el~~ “Programa de Viajes Estudiantiles” ~~se conozca ahora como el~~ “Programa de Desarrollo Cultural, Social y Educativo de la Juventud”; ~~establecer asignaciones~~ asignación de fondos anual recurrente para el Programa Viajes Estudiantiles, proveniente del Fondo General y de cualesquiera otros fondos disponibles; a fin de reestructurar el alcance de dicha ley; y para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 681, del compañero Representante del Distrito 34, Cruz Burgos, acompaña un Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas. Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado electrónico sobre el Proyecto de la Cámara 681? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 681; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 2,

después de “Estudiantiles” insertar “de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 681.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para la aprobación del Proyecto de Ley, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 681, todos aquéllos que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 681.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado del Proyecto de la Cámara 681, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título contenidas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título del Proyecto de la Cámara 681; para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 2,

después de “enmendada” añadir “conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles””

Línea 5,

después de “Programa” insertar “de”; en la misma línea después de “Estudiantiles,” insertar “de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ)”

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Sí, se aprobó la medida, compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta las dos y diez de la tarde (2:10 p.m.).

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la una y cuarenta y ocho minutos (1:48 p.m.), recesamos el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta las dos y diez de la tarde (2:10 p.m.).

Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hemos recibido comunicación de parte de la Cámara de Representantes, informando que han aprobado, con enmiendas, la Resolución Conjunta del Senado 169. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por los compañeros de la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas aprobadas en la Resolución Conjunta del Senado 169.

SR. TORRES TORRES: Por otro lado Presidente, el compañero senador Pereira Castillo solicita hacerse autor del Proyecto del Senado 651.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Próximo asunto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 651 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar Ley Núm. 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de ~~desregular~~ establecer parámetros aplicables en la tasa de interés aplicable a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda, así como varias otras de sus disposiciones.”

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, el Proyecto del Senado 651, ¿la presentación la hará usted o el senador Nieves Pérez?

SR. TORRES TORRES: No, la hace el compañero senador Ramón Luis Nieves Pérez, Presidente, del Proyecto del Senado 651, conocido como la Ley para..., la Ley 23-2011, que es la “Ley para Regular el Negocio de Operaciones de la Casas de Empeño”; la medida enmienda varios Artículos.

La Comisión que preside Ramón Luis Nieves fue quien pasó juicio sobre la medida, le pedimos que la presente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves, adelante con la presentación.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Antes de comenzar la presentación, hay enmiendas en Sala, así que pediría si se pueden leer.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay enmiendas en el entirillado, primero?

SR. NIEVES PEREZ: Hay enmiendas en el entirillado y en...

SR. PRESIDENTE: Pues vamos a atender, solicite primero las del entirillado y después vamos a las enmiendas. Solicite que las enmiendas en el entirillado sean aprobadas.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, que las enmiendas en el entirillado que se acompaña al Informe sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, para que se lean las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

eliminar "Núm."; en la misma línea después de "23" eliminar la "," y sustituir por "-2011"

Página 1, primer párrafo, línea 6,

eliminar "Núm."; en la misma línea después de "23" eliminar la "," y sustituir por "-2011"

En el Decrétase:

Página 3, línea 11,

Enumerar la página 3

Página 4, línea 11,

eliminar "alguno de"

Página 4, entre las líneas 14 y 15,

eliminar "de alguno"

Página 4, línea 15,

insertar "(j) Mes: equivale a un periodo de treinta (30) días"

Página 4, línea 18,

eliminar "(j)" y sustituir por "(k)"

Página 5, línea 1,

eliminar "(k)" y sustituir por "(l)"

Página 5, línea 3,

eliminar "(l)" y sustituir por "(m)"

Página 5, línea 5,

acentuar "aquéllos"

Página 5, línea 7,

eliminar "(m)" y sustituir por "(n)"

Página 5, línea 19,

eliminar "(n)" y sustituir por "(ñ)"

Página 8, línea 19,

después de "mueble," añadir "incluyendo títulos de propiedad de vehículos de motor,"

Página 9, línea 5,

después de "ciento" añadir "por periodo de treinta (30) días,"; en la misma línea después de "(25)" añadir "por ciento por periodo de treinta (30) días"

Página 10, líneas 13 y 14,

después de "adeudado" añadir " , excepto en cuanto al cómputo del periodo inicial de los primeros treinta (30) días del préstamo, según mencionado anteriormente"

Página 10, línea 23,

después de "escrito" eliminar "y ejecutarse dentro del periodo que comienza de tres (3) días antes de que expire el término inicial,"

eliminar "30" y sustituir por "treinta (30)"

Página 11, línea 1, después de “original” insertar “y de la tasa de interés”; en la misma línea después de “prenda)” insertar “multiplicado por el número de días transcurridos”

Página 12, línea 2, después de “original” insertar “y de la tasa de interés”; en la misma línea después de “prenda)” añadir “multiplicado por el número de días transcurridos”

Página 12, línea 10, después de “ser” eliminar “confiscado” y sustituir por “ejecutado”

Página 13, línea 3, después de “.” añadir lo siguiente “En los casos donde la prenda dada en garantía sea el título de un vehículo de motor, deberá consignarse en el contrato, en adición a los términos y condiciones de la transacción, los intereses pautados, penalidades por incumplimiento, una notificación sobre las sanciones penales por fraude y otros delitos aplicables al deudor que venda el vehículo cuyo título haya sido dado en prenda sin divulgar al tercero que compre el bien mueble sobre la existencia de la deuda contraída.”

Página 14, línea 8, eliminar el “.” y sustituir por “;”

Presentadas las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las mismas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Senador Ramón Luis Nieves Pérez.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves Pérez, adelante con la presentación de la medida.

SR. NIEVES PEREZ: Buenas tardes a todos y a todas.

Presenté el Proyecto del Senado 651, que originalmente tenía entre uno de sus propósitos de reglamentar las tasas de interés que se cobran en el negocio de las Casas de Empeño. No obstante, durante el proceso legislativo tuve la oportunidad de dos cosas. En primer lugar, reconocer que existe una ley que fue muy beneficiosa, no tan sólo para la industria de las Casas de Empeño o el sector financiero del que es parte, sino que también pues el hecho de que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, en el rol que le dio la Ley de 2011 de la pasada Legislatura, estaba estableciendo su fiscalización sobre las Casas de Empeño.

Bien brevemente, las Casas de Empeño en Puerto Rico son ya una parte esencial de la industria financiera del país, es la alternativa para mucha gente y mayormente más en estos tiempos de crisis económica, que muchos puertorriqueños están acudiendo a las Casas de Empeño para obtener financiamiento.

Debo expresar que el financiamiento de las Casas de Empeño hay que distinguirlo del financiamiento que se da con otro tipo de, por ejemplo, banco y otras entidades. En primer lugar, eso viene a duda que pueda existir en cuanto a los intereses; los intereses que puede cobrar un banco

en un préstamo personal, a base de un término de años que se pueda acordar ese préstamo, o de un préstamo hipotecario que también si es un interés fijo se pacta a razón de una serie de años. Ese tipo de dinámica no es la misma que la que se da con el financiamiento que proveen las Casas de Empeño.

Las Casas de Empeño usualmente pues proveen un financiamiento a treinta (30) días renovables a sesenta (60) días, y así lo reconoce el Proyecto, y, según existe la Ley actualmente, el campo de intereses que se considera en este tipo de préstamo que dan las Casas de Empeño va entre un cinco por ciento (5%) y un veinticinco por ciento (25%), según dispone la Ley vigente. No obstante, hay que mencionar que luego de la aprobación de la Ley 23 en el 2011, hubo una serie de dudas que surgieron durante los procesos de evaluación que realiza la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras sobre las Casas de Empeño.

Es por ello, que presenté este proyecto para en primer lugar, aclarar los temas y las lagunas que puedan existir en cuanto a divulgaciones de términos y condiciones que están dispuestas en la medida, que obviamente, ayudará a OCIF a realizar mejor su trabajo, en términos de su fiscalización de las Casas de Empeño.

En adición, en vez de la alternativa original de reglamentar el mercado de intereses, la interacción que tuve con personas de la industria, de todos los niveles, Casas de Empeño pequeñas, -muchas en mi Distrito, de hecho, Casas de Empeño más grandes, etcétera-, pudimos llegar a la conclusión de que, más que de reglamentar, la alternativa era dejar el esquema actual, pero más bien pues dejar ese espacio entre un cinco por ciento (5%) y veinticinco por ciento (25%) de interés, abierto a unos parámetros de competencia que le permita a cada Casa de Empeño establecer su plan de negocios en cuanto a las ofertas que les brinda a los distintos consumidores, y que el consumidor escoja las mejores ofertas que puedan brindarle, en término de financiamiento, la Casa de Empeño de su preferencia.

En adición, también se añade una disposición que pues aumenta de las siete de la noche (7:00 p.m.) a las nueve de la noche (9:00 p.m.), el periodo que pueden estar abiertas las Casas de Empeño. Y eso es una enmienda que tengo que decir se trabajó atendiendo una preocupación que existe de que ha habido una especie de estigma con las Casas de Empeño, como si fueran lugares donde la gente va allí a empeñar artículos robados, etcétera, y eso no es la práctica en su mayoría. Y de hecho, ya las Casas de Empeño tienen toda una regulación federal a la que están sujetas, en términos de tener unos controles de lavado de dinero, tienen una interacción con la Policía de Puerto Rico también. Así que quisimos igualar al subir dos horas de horario al horario que usualmente están abiertos muchos establecimientos comerciales. De manera que los puertorriqueños tengan esa alternativa y que las mismas Casas de Empeño que decidan su modelo de negocio de abrir hasta esa hora, pues lo hagan.

Para terminar, quiero aclarar y enfatizar el punto de los intereses, porque uno mira un proyecto y dice veinticinco por ciento (25%), y es una cosa tremenda en términos de que uno piensa de que estamos hablando de usura. Y lo que quiero que los compañeros y compañeras del Senado entiendan del proyecto es que la naturaleza de este financiamiento es corto. No estamos hablando de un financiamiento por años de intereses que se suben sobre intereses, sino de intereses que se cobran. Usualmente la gente tiene sus objetos un mes o tal vez dos en lo que se dan estas renovaciones, pero no es un financiamiento a largo término y, obviamente, pues la oferta que le hará la Casa de Empeño será entre ese término de cinco (5) y veinticinco (25), según lo disponga la competencia y el mismo modelo de negocio que quiera ofrecer la Casa de Empeño y la misma oferta que le quiera hacer a sus consumidores.

De manera que para atender estos asuntos y poner más al día la Ley que existe ya, que regula las Casas de Empeño, es que presenté el Proyecto del Senado 651, y les pido a mis compañeros y compañeras que sea aprobado.

Son mis palabras.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El Proyecto del Senado 651 aclara algunos términos sobre el concepto del contrato de prenda, que yo no objetaría, pero sí me preocupa el cambio que se propone para el esquema de intereses que se pueden cobrar en este tipo de negocio. Yo creo que la experiencia, sobre todo en los últimos años en Estados Unidos, hace más que claro que la desregulación, la libre empresa en el sector financiero, nunca, nunca resulta en beneficio del consumidor.

En la legislación actual, la Ley vigente, se dispone que el tipo de interés máximo en préstamos sobre prenda no excederá del cinco por ciento (5%) en cinco (5) días, del diez por ciento (10%) en diez (10) días, del quince (15) en quince (15) días y del veinticinco por ciento (25%) en un mes. No hay un porcentaje mínimo y según va transcurriendo el tiempo el porcentaje se va ajustando. El lenguaje que se propone en el Proyecto del Senado 651 dispone que en una transacción de préstamo sobre prenda la tasa de interés no será menor a un cinco por ciento (5%) ni en exceso de un veinticinco (25), según acuerden las partes.

Esto es prácticamente un contrato de adhesión, así que eso de que habrá una negociación entre las partes que fomentará la libre competencia no va a funcionar así en la realidad. Las Casas van a imponer el interés que les convenga. Ciertamente se les prohíbe que sea por debajo del cinco por ciento (5%), una alternativa que sí existía en la legislación anterior, y me parece que el efecto real va a ser aumentar considerablemente los intereses.

Una de las ponencias señala que este tipo de esquema a quien favorece es a las empresas extranjeras, empresas estadounidenses, que están muy interesadas en el mercado de Puerto Rico y que, por lo tanto, se desplazaría la Casa de Empeño puertorriqueña, y me parece que esa preocupación justifica el no favorecer con mi voto esta medida, porque -insisto- la desregulación de este tipo de instituciones suele atender a los intereses de los prestamistas, no al interés del consumidor.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramón Luis Nieves, cierra el debate.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, ¿usted va a consumir un turno?

Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

El estado de derecho vigente establece escalonadamente lo que son los porcentos que aplicarían, los primeros cinco (5) días, un cinco por ciento (5%), y así sucesivamente llega al veinticinco por ciento (25%), cuando el valor de la prenda no exceda de los quinientos (500) dólares. Así que, en el caso de una persona, dentro de los treinta (30) días, ahora el proyecto lo faculta para tener treinta (30) días adicionales. O sea, que le provee ese mecanismo que no tenía anteriormente, pero si esa persona que en los treinta (30) días, y ya por ley obligatoriamente le aplica el veinticinco por ciento (25%), cualquier enmienda o prórroga le aplicaría el veinticinco por ciento (25%). Ahora el proyecto da un margen entre un cinco (5) y un veinticinco por ciento (25%). Lo que quiere decir que cada uno en la competencia determinará, de acuerdo a su "over-head", cuál sería el porcentaje aplicable. Si es un diez por ciento (10%) y decide hacer la prórroga, no está obligado al veinticinco

por ciento (25%), que la Ley anterior imponía, podría ser la prórroga por el diez por ciento (10%). Así que, en ese sentido yo veo que la libre competencia determinará en el mercado el mejor precio.

Y éstos son contratos diseñados para un periodo relativamente corto. Obviamente, podría existir la preocupación cuando hablan que será el APR y uno coge el “annual percentage rate” de un veinticinco por ciento (25%) por doce (12), trescientos por ciento (300%). Eso suena escandaloso, lo que pasa es que esa no es la práctica de este tipo de negocio en Puerto Rico.

Yo he escuchado preocupaciones en cuanto a lo que son los títulos de vehículos, en términos de que presentan el vehículo. Este es un caso bien distinto, porque la prenda, en los casos anteriores, la Casa la retiene.

En el caso de los vehículos te cogen el título, pero el vehículo lo mantiene el dueño. Y habiendo hecho las distintas consultas ante interrogantes en este término del proyecto, aquí en Puerto Rico el desempeño de cumplir dentro del margen contractual es el noventa y nueve punto dos por ciento (99.2%). Menos del uno por ciento (1%) llegan a la ejecución de la unidad, pero en términos de la ejecución, es un proceso bien similar a la Ley de Confiscaciones. Tiene el contrato de prenda de los treinta (30) días. Ahora con esta nueva disposición tiene treinta (30) días adicionales antes de que pueda ejecutar, pero en el caso de los vehículos no lo hace la Casa de Empeño, tienen una firma que se dedican a eso, por lo que el proceso después de esos sesenta (60) días es que se le notifica por escrito o por correo certificado.

Luego, ante la falta de notificación, se ejecuta el vehículo, se pasa a un lote el vehículo, y es custodiado. Luego, se espera un término de treinta (30) días en dicho lote y se procede a la venta en pública subasta. Luego de la pública subasta, transcurren ciento veinte (120) días.

Así que, aunque éste no es, no se dedican a este tipo de negocio, pero sí existe. Y si hay algún tipo de interrogante o de cuestionamiento que puedan surgir, me parece que se debe atender en una medida aparte e independiente.

Así que, yo, al contrario, yo soy un promotor de la libre competencia y me parece que el cero por ciento (0%) o el uno por ciento (1%), el dos por ciento (2%), está sujeto a interpretaciones bien peligrosas. El que da eso posiblemente está incurriendo en otro tipo de negocio que utiliza este para... Así que yo creo que el cinco por ciento (5%) me parece un margen razonable para un tipo de industria que es de alto riesgo, en el sentido de que aquí no se hace ningún tipo de historial de pago ni se hace el análisis y la cualificación que hace una institución financiera tradicional.

Así que, yo personalmente estaré votándole a favor al Proyecto del Senado 651.

Son mis palabras.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Reconocemos al Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, compañeros Senadores, éste es uno de esos proyectos que, aunque le votaré a favor, es un proyecto incómodo. Es un proyecto incómodo, porque yo entiendo la posición del compañero Senador, digo la explicación más que la posición, la explicación de que esto no es un proyecto donde uno pide el rendimiento anual, pero si alguien pone

en prenda algo y le cobran veinticinco por ciento (25%) mensual, eso equivale anualmente a trescientos por ciento (300%).

Si yo tuviera ahora mismo un millón (1,000,000) de dólares, yo se los prestaba a una de estas Casas de Empeño en Bayamón, o en otro sitio, no tiene que ser en Bayamón, pero es que hay una cantidad de estas Casas allí, no estoy pensando en ninguna en particular. Le presto un millón (1,000,000) de dólares, si los tuviera, y si ellos lo siguen prestando y dando la vuelta, ese millón (1,000,000) de dólares hace tres millones (3,000,000) de dólares en un año.

O sea, es realmente increíble. No hay inversión en el mundo hoy que uno pueda tener la inversión que uno tiene en estas Casas de Empeño. Y yo pienso, y no quiero usar la palabra usura, pero es raspa, está ahí, pero por otro lado es voluntario. El que acude a una Casa de Empeño no acude para un préstamo de un año, acude para un mes. De hecho, el promedio son quince (15) días o menos. El que lo pide prestado es por un espacio muy corto y aparentemente, como bien dice el Senador, el noventa (90) y pico por ciento de lo que se pone en prenda se le devuelve o se recupera o se hace la transacción completa.

Habiendo dicho eso, la posición que yo quiero hoy articular es que le votaré a favor al proyecto, pero yo les solicitaría, tanto al Senador que es proponente como a los Senadores de Mayoría y Minoría, que mantuviéramos una lupa encima de este sector. Yo creo que es importante que con la crisis económica que hay en Puerto Rico no podemos exponer a nuestras familias más pobres, que no tienen una cuenta de ahorro, que lo que tienen es el carro o el reloj o el televisor o lo que tengan.

Estamos exponiéndoles a unos intereses enormes para poder atender los gastos normales y naturales y yo lo que entiendo es que es injusto, lo digo y a lo mejor alguien se puede reír y decir “bueno el mundo es injusta”, pero es injusto que el que menos tiene pague más intereses y el que más tiene pague menos intereses.

El mundo está al revés en ese sentido y yo lo que le pido a este Senado es que mantengamos bien cerca de la lupa qué es o cómo va a ser el funcionamiento de estas Casas de Empeño, y que mantengamos siempre en nuestro radar cómo podemos lograr un régimen, que puede ser éste, no estoy diciendo que no lo sea, puede ser éste, un régimen dentro de esta existencia de estas Casas de Empeño que no sea injusto, que no sea tan y tan oneroso para las familias más pobres del país que acuden a estos sitios para a lo mejor el “cash” que necesitan por unos días.

Estableciendo eso, le votaré a favor con esa salvaguarda de que estaremos bien pendientes en los próximos años al desempeño de esta Ley y cómo esta Ley va progresando.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al señor Presidente.

¿Algún otro turno de algún otro compañero legislador?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez, para turno de rectificación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Yo comparto las expresiones del señor Presidente del Senado en todas sus vertientes. Lo que sí tengo una duda, y quizás el Presidente de la Comisión me lo pueda aclarar, es si el estado de derecho vigente, que al término escalonado de treinta (30) días que llega al veinticinco por ciento (25%), si esa persona necesita una prórroga a doce (12) meses o lo que fuera, si la consecuencia es la misma del proyecto y ese veinticinco por ciento (25%) se convierte en un trescientos por ciento (300%) en el estado de derecho vigente. Y tengo esa duda, a ver si me la pueden aclarar.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Nieves Pérez, ¿usted le desea contestar al compañero Seilhamer Rodríguez?

SR. NIEVES PEREZ: Cómo no.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Cómo no.

En primer lugar, para contestar la pregunta y quizás...Bueno, ¿contesto la pregunta y después sigue el turno del compañero?

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Es solamente la pregunta, compañero Seilhamer, o va a hacer una rectificación completa?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No. Para terminar el planteamiento, el proyecto ahora dispone que sea calculado en interés simple. Anteriormente no disponía y podía ser intereses sobre intereses, añadiendo al ámbito de la pregunta.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Nieves Pérez.

SR. NIEVES PEREZ: Precisamente, el espacio reglamentario, digo, el espacio en ley que tiene este proyecto no contempla ese escenario draconiano de interés sobre interés, que pague doscientos mil por ciento (200,000%); en primer lugar.

Y en segundo lugar, quiero, partiendo de lo que estaba diciendo el compañero, ésta es una industria donde la naturaleza de la misma es para un financiamiento de bien corto plazo, de treinta (30) días, a lo sumo sesenta (60), que sin duda alguna tiene unas características muy distintas al financiamiento que se obtiene de un banco en un préstamo personal o un préstamo hipotecario, y es el tipo de financiamiento que tiene su propia dinámica, que ya existe, las Casas de Empeño.

La misma Ley que estamos enmendando se hizo en el 2011, que ha existido por muchos años, y precisamente lo que hace esta medida es aclarar ciertos puntos sobre este tema. Pero, ciertamente se viste el escenario dracónico de interés sobre interés hasta llevarlo a unos puntos insostenibles para el consumidor.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Nieves Pérez.

Para culminar el debate. Para que el compañero, luego de la pregunta, asuma el turno final de este debate.

SR. NIEVES PEREZ: Cómo no. Bien breve, porque ya atendí parte con la dinámica con el compañero.

Dentro de la discusión se mencionó la posibilidad de por qué no quitar ese “floor” de cinco por ciento (5%) para dejar la posibilidad de que hasta se pueda cobrar hasta cero por ciento (0%). Y, precisamente, como dije en mis palabras iniciales, hay que poner ese “floor” de cinco por ciento (5%) para evitar el fenómeno del “dumping”. ¿Qué puede hacer el “dumping”? Que venga una Casa de Empeño con mucho poder económico y decida “voy a bajar, a hacer unas ofertas cero por ciento (0%); liquido toda la competencia y cuando las liquido, entonces lo subo a unos intereses más altos”. Para proteger a esas Casas de Empeño puertorriqueñas, pequeñas, que son gente extraordinaria, gente, he tenido el placer de conocer a muchos de ellos en estos meses en mi Distrito, particularmente, establecimos ese “floor” de cinco por ciento (5%) para tener un espacio igual de juego para todo el mundo dentro del mercado, pero a la vez evitar el famoso caso del “dumping”. Esa posibilidad no la queremos, obviamente, y por eso es que establecimos ese “floor” y es importante que se sepa.

Por último, nada, creo que es un momento en el cual vamos a estar enmendado unas disposiciones de una buena Ley, que es la Ley que se aprobó en el 2011, haciendo esas aclaraciones que indica la misma, y modernizar ciertos aspectos que son de mucho provecho, no tan solo para la

misma industria refinanciera a la que pertenecen las Casas de Empeño, sino para los consumidores puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Nieves Pérez.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 651.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz para la aprobación del Proyecto del Senado 651, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 651; Resolución Conjunta del Senado 169...

Previo a este Calendario, señor Presidente, me informan que hay enmiendas al título en el Proyecto del Senado 651; están en el entirillado electrónico. Solicitamos que se aprueben las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para que se aprueben las enmiendas en el entirillado al Proyecto del Senado 651, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

después de “enmendar” insertar “los Artículos 2, 8, 12, 13, 14, 17 y 18 de la”; en la misma línea eliminar “Núm.”

Líneas 4 y 5,

eliminar “así como varias otras de sus disposiciones” y sustituir por “y para otros fines”

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción al planteamiento hecho por el señor Portavoz a que se aprueben las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES TORRES: Ahora sí, Presidente. El Calendario de Votación Final debe incluir las siguientes medidas: Proyecto del Senado 651 (segundo informe); Resolución Conjunta del Senado 169, en su concurrencia; Resoluciones del Senado 441, 613, 665, 705; y el Proyecto de la Cámara 681. Son siete medidas, Presidente.

Ese sería el Calendario de Votación Final. Solicitamos proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la Votación Final presentada por el señor Portavoz, tóquese el timbre. Votación Final.

Si hay algún compañero Senador o Senadora que va a abstenerse o desea emitir un voto explicativo, es el momento de hacerlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, voy a emitir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 651, el de las Casas de Corretaje. Voy a emitir un voto explicativo. Seis cinco uno (651).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la petición hecha por el senador Bhatia? Se acuerda el voto explicativo en el Proyecto del Senado 651.

Algún otro compañero Senador o Senadora que vaya a emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, estaré emitiendo voto explicativo para el Proyecto del Senado 651 y para el Proyecto de la Cámara 681. Para ambos estaré emitiendo voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay objeción a la petición hecha del compañero Seilhamer Rodríguez? Así se hace constar sus votos explicativos.

¿Algún otro compañero o compañera?

SR. ROSA RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Angel Rodríguez.

SR. ROSA RODRIGUEZ: No, Rosa.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Para unirme al voto explicativo del señor Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Cómo no. Así se hace constar que el senador Angel Rosa se une al voto explicativo del Presidente del Senado, Eduardo Bhatia.

¿Algún otro compañero Senador o Senadora con respecto a voto explicativo o abstención? No siendo así, que se proceda con la Votación Final.

...en Sala. Cerramos la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 651 (segundo informe)

“Para enmendar los Artículos 2, 8, 12, 13, 14, 17 y 18 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, con el propósito de establecer parámetros aplicables en la tasa de interés aplicable a las casas de empeño en Puerto Rico, aclarar el procedimiento de redención de objetos dados en prenda, y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 169

R. del S. 441

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre los servicios a jóvenes de Educación Especial que se encuentran en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico; la efectividad del convenio para desarrollo del aprovechamiento académico entre la Administración de Instituciones Juveniles y el Departamento de Educación; los tratamientos y terapias que estos reciben.”

R. del S. 613

“Para ordenar a las Comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación; y de Desarrollo Rural del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la situación actual en que se encuentra el diseño de los restantes tramos que faltan por construirse en la carretera P.R.-10 que discurre desde el Municipio de Adjuntas al Municipio de Utuado, para completar la vía que comienza en el Municipio de Ponce y culmina en el Municipio de Arecibo.”

R. del S. 665

“Para ordenar a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a las facilidades, funcionamiento y certificaciones de las escuelas de aviación en Puerto Rico.”

R. del S. 705

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sargento de Primera Clase, Edwin Ramos Van Rhyn, por su carrera militar de veintiún (21) años en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.”

P. de la C. 681

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 32 de 23 de junio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Viajes Estudiantiles”, con el propósito de establecer una asignación de fondos anual recurrente para el Programa Viajes Estudiantiles, de la Oficina de Asuntos de la Juventud (OAJ), proveniente del Fondo General y de cualesquiera otros fondos disponibles.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 441; 613; 665 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 169, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita

Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 705, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 651 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 681, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2741

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enviar un mensaje de felicitación al joven Christian del Valle, por su victoria al ganar la medalla de bronce, de Nivel Juniors, en el Génova Internacional Acro Cup, de Gimnasia Acrobática, realizado el pasado 2 de marzo del corriente en la ciudad de Ginebra en Suiza.”

Moción Núm. 2742

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enviar un mensaje de felicitación al señor Christian Morales, por su victoria al ganar la medalla de oro, de Nivel Senior Elite, en el Génova Internacional Acro Cup, de Gimnasia Acrobática, realizado el pasado 2 de marzo del corriente en la ciudad de Ginebra en Suiza.”

Moción Núm. 2743

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enviar un mensaje de felicitación al señor Kevin García, por su victoria al ganar la medalla de oro, de Nivel Senior Elite, en el Génova Internacional Acro Cup, de Gimnasia Acrobática, realizado el pasado 2 de marzo del corriente en la ciudad de Ginebra en Suiza.”

Moción Núm. 2744

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enviar un mensaje de felicitación a la joven Daniela Ayala, por su victoria al ganar la medalla de bronce, de Nivel Juniors, en el Génova Internacional Acro Cup, de Gimnasia Acrobática, realizado el pasado 2 de marzo del corriente en la ciudad de Ginebra en Suiza.”

Moción Núm. 2745

Por la señora López León:

“Para reconocer y felicitar al Congreso de Líderes de Puerto Rico, a su fundadora la señora Hilda Brizzie, a todos los estudiantes participantes con motivo de la celebración del Congreso de Líderes 2014 entre los días 18 al 20 de marzo de 2014 a llevarse a cabo en el Hotel San Juan Marriott en el Condado.”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las Mociones 2741, 2742, 2743, 2744 y 2745.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz, si no hay ninguna objeción, que se apruebe.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, por equivocación solicitamos que el Proyecto del Senado 553 se transfiriera de la Comisión de Gobierno a la que yo presido, y no era la Comisión de Gobierno la que lo tenía, era la de Educación. Por lo tanto, la petición formal ahora es que se transfiera de la Comisión de Educación a la de Turismo y Cultura el Proyecto del Senado 553.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción a la petición hecha por el compañero Fas Alzamora, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 20 de marzo de 2014, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hoy lunes, 17 de marzo de 2014, recesamos a las tres y trece de la tarde (3:13 p.m.) los trabajos del Senado hasta el jueves, 20 de marzo, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Recesan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**“VOTO EXPLICATIVO A FAVOR DEL
PROYECTO DE LA CÁMARA 1696**

Presentado por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; el señor Nadal Power; la señora González López; los señores Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruíz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los senadores y senadoras que suscriben, emitimos un voto afirmativo al P. de la C. 1696, según enmendado. Al suscribir este voto explicativo consignamos algunas de las razones en las cuales predica el apoyo a dicha pieza legislativa. Consignamos, antes que nada, que reconocemos el estado de precariedad en que se encuentran las finanzas gubernamentales, y por ello, el enorme reto que representa el buen ejercicio de la gestión de gobierno. La dimensión y ámbito del delicado estado fiscal del Estado Libre Asociado es un reto que jamás haya enfrentado la Rama Legislativa en su historia. Por ello nuestro reconocimiento de la urgencia y necesidad que tienen los administradores de implantar medidas impostergables que nos permitan explorar, identificar y viabilizar, todos aquellos mecanismos que ayuden a enfrentar las obligaciones acumuladas y pavimentar caminos de recuperación económica.

Al suscribir este voto explicativo, reconocemos que jamás una administración de gobierno había experimentado reto igual, como tampoco, la necesidad de tomar decisiones fiscales trascendentales en un grado extraordinario al cual jamás administración alguna se atrevió a hacer. Al así hacerlo, proclamamos todo ese esfuerzo invertido en este momento de extrema urgencia fiscal, predica en nuestro más alto sentido de responsabilidad política y constitucional; conscientes que muchos pueden ser tentados a desligarse de toda responsabilidad, cediendo a la tentación a que invita la abstención sobre cualquier propuesta que implica más sacrificio para los puertorriqueños. Sin embargo, hoy más que nunca los que suscribiremos tenemos absoluta confianza en que todas las partes afectadas, particularmente nuestros constituyentes, comprenden la honestidad, buena fe y sentido de esperanza positiva, en que hoy asumimos nuestra responsabilidad apoyando la acción legislativa de autos.

La estabilidad fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante “ELA”) enfrenta retos y dificultades sin precedentes como consecuencia de la injusta e innecesaria degradación de nuestros bonos Las obligaciones, cuyos vencimientos se precipitan para este semestre, no pueden pagarse con los recursos actualmente disponibles. El P. de la C. 1696 es parte de la acción afirmativa de este Gobierno por enderezar finanzas públicas del País; y también una de las muchas medidas y pasos responsables y necesarios para encaminarnos a la recuperación económica.

El P. de la C. 1696 está íntimamente relacionado a obligaciones financiadas a corto plazo con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (en adelante “BGF”), comprometiendo su operación por razón de la decisión del propio gobierno de no acudir a los mercados de bonos para lograr que el BGF descargara esas deudas de sus libros tal y como originalmente fue presupuestado.

Por otro lado, existen también deudas que se han precipitado por consecuencia de la reciente degradación de nuestros bonos a grados por debajo de “inversión”.

Como es de conocimiento general, actualmente Puerto Rico tiene deudas ascendentes a unos \$1,644 millones por concepto de refinanciamientos de servicios a las deudas de varios años fiscales y bonos de interés variable vencidos; \$333 millones de déficits del ELA financiados por COFINA, a corta duración, pendientes de colocarse en una emisión de bonos; \$120 millones de deudas precipitadas por la reciente degradación; \$175 millones por concepto de un remanente del pago del servicio a la deuda de la Autoridad de Edificios Públicos del pasado año fiscal que no se incluyó en los refinanciamientos de la primera partida; \$92.5 millones para el repago del remanente de un préstamo a ser concedido por el BGF para nutrir el Fondo de Reconstrucción Fiscal; y \$390 millones para mejoras públicas autorizadas mediante la Ley 242-2011 y la Ley 47-2013. El producto de la emisión de bonos que autorizó el P. de la C. 1696, se utilizará para atender esas obligaciones. Para propósitos ilustrativos incluimos una descripción de todas las deudas que se planifican financiar con los dineros levantados mediante la emisión que aprobamos el pasado 27 de febrero de 2014.

<u>Desglose de los Usos</u>	
<i>Refinanciamiento de deuda del pasado año fiscal 2012-2013</i>	<i>\$600 millones</i>
<i>Pago de renta de AEP del pasado año fiscal 2012-2013</i>	<i>175</i>
<i>Sub-total de deuda AF 2012-2013</i>	<i>775</i>
<i>Financiamiento de Déficit del pasado AF 2012-2013</i>	<i>333</i>
Total del Déficit AF 2012-2013	\$1,108
<i>Bonos con interés variable de años fiscales anteriores</i>	<i>469</i>
<i>SWAP (bonos con intereses cambiantes) de años fiscales anteriores</i>	<i>120</i>
<i>Ley 242 del 13 de diciembre de 2011</i>	<i>290</i>
<i>Sub-total de deudas incurridas por pasadas administraciones</i>	<i>1,987</i>
<i>Refinanciamiento de deuda del AF 2013-2014</i>	<i>575</i>

<i>Ley 45 del 30 de junio de 2013</i>	93
<i>Ley 47 del 30 de junio de 2013</i>	100
Total	<u>\$2,755 Millones</u>

Aun cuando el camino recorrido ha sido trascendental para nuestro futuro todavía falta gran trecho por recorrer. Los miembros de la mayoría de este Alto Cuerpo tenemos el compromiso, la voluntad y la responsabilidad histórica de resolver los problemas estructurales del Gobierno. Esto es, balancear su presupuesto que por más de una década ha sido aprobado con déficits, así como reformar sus agencias, corporaciones públicas y dependencias gubernamentales para liberarlas del secuestro de que han sido víctimas por parte de la irresponsabilidad y el oportunismo político. Somos conscientes de que el proceso de reingeniería que necesita la función gubernamental requiere tiempo razonable, esfuerzo, voluntad y firmeza para resistir la presión de las fuerzas que se oponen al cambio. Esta emisión, que al día de hoy ya puede considerarse exitosa dentro de los parámetros esperados del mercado, brindará un espacio, un respiro, que ayudará a realizar los cambios necesarios a la estructura gubernamental. Que el pueblo no tenga duda que actuaremos con la firmeza y responsabilidad que requieren los tiempos y las circunstancias actuales.

La medida originalmente contenía una cláusula que le permitía a la Secretaria de Hacienda, con el consentimiento del Secretario de Justicia, someter al ELA a la aplicación de las leyes de otras jurisdicciones, así como, a la jurisdicción de cualesquiera tribunales de los Estados Unidos, en caso de cualquier demanda relacionada con la emisión autorizada por esta medida. Esa autorización levantó dudas, peticiones de aclaración, preocupaciones y cuestionamientos sobre su amplitud, de parte de algunos legisladores. Aunque en principio se pensó que el lenguaje era uno novel para el entorno financiero, quedó evidenciado durante la consideración de esta medida que dicho lenguaje no era novedoso. Todo lo contrario, es la práctica del mercado cuando se trata de mercadear, bajo términos uniformes, una deuda de un gobierno con soberanía fiscal, de manera que no se cambien términos aceptables del mercado mediante leyes locales. A esos efectos, existe en el estado de New York legislación que promueve a ese estado como centro mundial de las finanzas, al igual que en el Reino Unido, a la cual pueden someterse los gobiernos en casos de litigios en aras de la uniformidad a favor de los inversionistas. En vista de ello, obsérvese que el Banco del Estado de Chile (2012), PEMEX (2011), República de China (2004), Egipto (2007), Provincia de Buenos Aires (2010), Perú (2010), Venezuela (2007), República Dominicana (2010) y Costa de Marfil (2010), entre otros, sometieron algunas de sus emisiones de bonos a la jurisdicción de New York. Por otro lado, la Federación Rusa (2011), República Checa (2012), Polonia (2012), Australia (2001), Brasil (2004), Portugal (2011), África del Sur (2006), España (2004) y Turquía (2010) lo hicieron bajo las leyes inglesas. La discusión y el análisis generado a raíz de las preocupaciones de los Senadores suscribientes produjeron consenso entre nosotros. A esos efectos se determinó que no existía razón alguna para que la cláusula jurisdiccional fuera tan amplia según la versión aprobada originalmente por la Cámara de Representantes y se incorporó un nuevo lenguaje más restrictivo pero sin afectar las posibilidades de la emisión en el mercado, lo que resultó satisfactorio para los aquí suscribientes.

Debido a que la intención era proveer, de ser necesario para el éxito de la negociación, una jurisdicción conocida y aceptable internacionalmente; que brindara confiabilidad y uniformidad, se optó por incluir lenguaje seleccionando aquella jurisdicción más familiar a Puerto Rico, donde siempre vendido sus bonos, donde tiene representación y sostiene relaciones financieras continuas. Por tal razón, se acordó someter una enmienda al P. de la C. 1696 para que, en síntesis, la discreción de la Secretaria de Hacienda se limitara solamente a consentir, junto con el Secretario de Justicia, a la aplicación de las leyes de Nueva York y a someterse a la jurisdicción de sus tribunales en caso de cualquier demanda relacionada con esta emisión; con la aclaración de que tal consentimiento debe entenderse como una renuncia a la inmunidad soberana respecto a la propiedad pública localizada en el Estado Libre Asociado, limitándose dicha renuncia únicamente a los procedimientos legales respecto a esta emisión de deuda. La enmienda lee como sigue:

Se autoriza también al Secretario de Hacienda a incluir en la Resolución o Resoluciones Autorizantes cualesquiera términos y condiciones que considere necesarios para la venta de los bonos y pagarés autorizados por esta Ley, incluyendo consentir por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consentimiento del Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico, a la aplicación de las leyes de Nueva York y a la jurisdicción de cualquier tribunal estatal o federal localizado en el Condado de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, en caso de cualquier demanda relacionada a dichos bonos y pagarés. No obstante lo anterior, el Estado Libre Asociado no podrá renunciar a su inmunidad soberana respecto a propiedad pública localizada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cualquier renuncia a la inmunidad soberana respecto a los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley será limitada expresamente a procedimientos legales con respecto a dichos bonos y, bajo ninguna circunstancia, constituirá dicha renuncia (i) una renuncia general por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de su inmunidad soberana o (ii) una renuncia a su inmunidad soberana respecto a procedimientos legales no relacionados a los bonos emitidos bajo las disposiciones de esta Ley.

La limitación jurisdiccional acordada, junto a la aclaración de que no se renuncia a la inmunidad soberana respecto a la propiedad pública localizada en el ELA, obligará a cualquier posible demandante que obtenga una sentencia final y firme a su favor en la jurisdicción de Nueva York en relación a cualquier reclamación relacionada con esta emisión, a someterse a los tribunales locales para que se valide su ejecución sobre el bien público interesado. En ese momento, el ELA tendrá una segunda oportunidad de exponer cualquier defensa que genuinamente se pueda anteponer, para impugnar el debido proceso llevado a cabo en otra jurisdicción, así como, reclamar la exclusión del bien público interesado del proceso de ejecución. Esto significa un requisito adicional para los demandantes y, más importante, garantiza la intervención de nuestros tribunales para validar los procesos y los derechos del ELA.

Los suscribientes reconocemos que esta Administración enfrenta desafíos enormes para conjurar el daño provocado por décadas de decisiones postergadas. La gran diferencia que a su vez entendemos que merece el apoyo y la solidaridad de la Asamblea Legislativa, es la determinación de esta Administración de poner fin a este rumbo desviado y descontrolado de endeudamiento mediante la acción afirmativa y confiados en que el Pueblo de Puerto Rico entero, por fin, tiene conocimiento de los problemas fiscales que nos agobian y la seguridad de que el Gobierno no cejará en explorar todo aquello que sea viable y necesario para el rescate del país. Confiamos también que con este voto de apoyo reafirmamos el compromiso encarrilar nuestro país por una vía de desarrollo y progreso, no de una forma artificial, sino en una manera seria y patriótica con esta expresión de solidaridad, confiamos en que sea parte de un encuentro de todos los sectores serios de nuestra sociedad y un ejemplo de la determinación de un pueblo que ha sabido enfrentar las adversidades mediante la concurrencia de la buena voluntad y el sentido de sacrificio de todos los hombre y mujeres que aman a esta bendita Patria.

Debe quedar claramente establecido que esta acción en apoyo al Poder Ejecutivo, más que una expresión de solidaridad con las autoridades, es un acto de fe en la capacidad de los puertorriqueños de sobreponerse a la adversidad. No es un cheque en blanco como tampoco un consentimiento incondicional. Al contrario, es una acción con pleno conocimiento de causa y más aún, asumiendo plenamente la responsabilidad inherente a nuestra posición como representantes electos del Pueblo. Es a base de esa conciencia que los suscribientes también expresamos nuestra determinación de continuar en estado de alerta y determinados a continuar buscando soluciones a la situación que vive el país.

Por las razones antes expuestas, los senadores que suscribimos hemos votado a favor del P. de la C. 1698.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
17 DE MARZO DE 2014**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento de la Sra. Frances Torruella de Alustiza	13817 – 13821
P. del S. 651 (segundo informe)	13821
R. del S. 441	13821 – 13823
R. del S. 613	13823
R. del S. 665	13823 – 13824
P. de la C. 681	13824 – 13825
P. del S. 651 (segundo informe)	13826 – 13834